



*Cámara de Diputados*  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

*Diario de Sesiones*

127º PERÍODO LEGISLATIVO

39ª REUNIÓN  
4ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

30 DE DICIEMBRE DE 2009

Presidencia de la Cámara: **Di Pollina, Eduardo Alfredo**  
Vicepresidente Primero: **Dadomo, Víctor Hugo**  
Vicepresidenta Segunda: **Méndez de De Micheli, Estela Rosa**  
Secretario Parlamentario: **Enrico, Lisandro Rudy**  
Secretario Administrativo: **Pavicich, Pedro Guillermo**  
Subsecretario Parlamentario: **Nini, Eduardo Rubén**







# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE DICIEMBRE DE 2009

39ª REUNIÓN

4ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

## 1 SUMARIO

Asunto	Página
<b>1 SUMARIO</b> .....	<b>1</b>
<b>2 ASISTENCIA</b> .....	<b>3</b>
<b>3 APERTURA DE LA SESIÓN</b> .....	<b>5</b>
<b>4 VERSIÓN TAQUIGRÁFICA</b> .....	<b>5</b>
<i>(Sesión extraordinaria del 23/12/09 – Aprobada)</i> .....	5
<b>5 APARTAMIENTO DEL REGLAMENTO</b> .....	<b>5</b>
5.1 PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS 2010 .....	5
<i>(Proyecto de ley – Aprobado)</i> .....	5
<b>6 ASUNTOS ENTRADOS</b> .....	<b>23</b>
6.1 COMUNICACIONES OFICIALES .....	23
6.2 DICTÁMENES DE COMISIÓN .....	23
6.2.1 <i>Reconstrucción de la Escuela Nacional de Comercio de Ceres: inclusión en el Presupuesto 2010</i> .....	23
6.2.2 <i>Programa de Propiedad Participada de Aguas Provinciales S.A.: informes</i> ....	24
6.2.3 <i>Juzgado Comunal de Villa Guillermina: asignación de cargo</i> .....	24
6.2.4 <i>Inclusión de estados provinciales, municipios y comunas como responsables inscriptos del IVA</i> .....	24
6.3 PROYECTOS DEL PODER EJECUTIVO .....	24
6.3.1 <i>Convenio de Intercambio Plasma–Hemoderivados: ratificación</i> .....	24
6.3.2 <i>Asuntos a tratar en período extraordinario de sesiones: Expte. N° 23.200 – FP</i> .....	24
6.3.3 <i>Asuntos a tratar en período extraordinario de sesiones: Expte. N° 20.374 – FP</i> .....	24
6.4 PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS .....	24
<i>Proyecto de resolución:</i> .....	24
6.4.1 <i>Resolución N° 191/08 (Bicentenario de la Revolución de Mayo): modif. art. 5°</i> .....	24
<i>Proyecto de declaración:</i> .....	24
6.4.2 <i>Actos conmemorativos 10° aniversario del periódico “El Urbano” de Granadero Baigorria: interés legislativo</i> .....	24
<i>Proyectos de Comunicación:</i> .....	25
6.4.3 <i>Derivaciones efectuadas por prestadores públicos de salud a prestadores privados: informes</i> .....	25
6.4.4 <i>Reiterados cortes de energía eléctrica en varias localidades: informes</i> .....	25
6.5 NOTAS DE LOS PARTICULARES .....	25
<b>7 MANIFESTACIONES DE LOS SEÑORES DIPUTADOS</b> .....	<b>25</b>
7.1 <i>CONDENA PENAL AL EX ARZOBISPO DE SANTA FE, EDGARDO STORNI</i> .....	25
<b>8 ASUNTOS ENTRADOS FUERA DE LISTA</b> .....	<b>25</b>
8.1 <i>CORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL LABORATORIO CENTRAL DE LA PROVINCIA: INFORMES</i> .....	25
<i>(Proyecto de comunicación – Ingreso y giro a comisión)</i> .....	25
8.2 <i>PEDIDO DE HABILITACIÓN DE TRATAMIENTO CONJUNTO EN PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE PROYECTOS SOBRE AUTONOMÍA MUNICIPAL</i> .....	26
<i>(Nota – Girada a la Presidencia)</i> .....	26
8.3 <i>ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y COMUNAS QUE SUFREN DAÑOS POR TORMENTAS</i> .....	26
<i>(Proyecto de comunicación – Ingreso y giro a comisión)</i> .....	26
8.4 <i>ADHESIÓN A LAS BASES DE ACUERDO SOCIAL Y POLÍTICO POR LA SEGURIDAD DEMOCRÁTICA</i> .....	26
<i>(Proyecto de declaración – Ingreso y giro a comisión)</i> .....	26
<b>9 CUARTO INTERMEDIO</b> .....	<b>27</b>
<b>10 PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS 2010</b> .....	<b>27</b>
<b>11 ÍNDICE DE ORADORES</b> .....	<b>41</b>



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE DICIEMBRE DE 2009

39ª REUNIÓN

4ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

**12 PROYECTO APROBADO EN LA PRESENTE SESIÓN .....41**





## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE DICIEMBRE DE 2009

39ª REUNIÓN

4ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

### 2 ASISTENCIA

DIPUTADOS/AS PRESENTES	BLOQUE	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
ANTILLE, RAÚL DARÍO	FPCS-PS	HELVECIA	GARAY
ARANDA, LUCRECIA BEATRIZ	FPCS-PS	ROSARIO	ROSARIO
BERTERO, INÉS ANGÉLICA	FPCS-PS	ROSARIO	ROSARIO
BLANCO, JOAQUÍN FRANCISCO ALFONSO	FPCS-PS	ROSARIO	ROSARIO
BONOMELLI, GRACIELA BEATRIZ	PJ-FV	VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ	ROSARIO
BOSCAROL, DARÍO ALBERTO	FPCS-UCR	SANTA FE	LA CAPITAL
CEJAS, ALBERTO CARLOS	PJ-MO	SANTA FE	LA CAPITAL
CRISTIANI, ROSARIO GUADALUPE	PES	RAFAELA	CASTELLANOS
DADOMO, VÍCTOR HUGO	FPCS-UCR	CAPITÁN BERMÚDEZ	SAN LORENZO
DI POLLINA, EDUARDO ALFREDO	FPCS-PS	ROSARIO	ROSARIO
FASCENDINI, CARLOS ALCIDES	FPCS-UCR	ESPERANZA	LAS COLONIAS
FATALA, OSVALDO HÉCTOR	FPCS-PS	RECONQUISTA	GENERAL OBLIGADO
FRANA, SILVINA PATRICIA	CSF-PJ	SANTA FE	LA CAPITAL
FREGONI, MARÍA CRISTINA	FPCS-PS	ROSARIO	ROSARIO
GASTALDI, MARCELO LUIS	CSF-PJ	ROSARIO	ROSARIO
GONCEBAT, NIDIA ALICIA AURORA	FPCS-PS	SANTO TOMÉ	LA CAPITAL
GUTIÉRREZ, ALICIA VERÓNICA	FPCS-SI	ROSARIO	ROSARIO
JAVKIN, PABLO LAUTARO	FPCS-ARI	ROSARIO	ROSARIO
LABBE, MARTÍN JULIO ÁNGEL	PJ-FV	TEODELINA	GENERAL LÓPEZ
LACAVA, MARIO ALFREDO	CSF-PJ	SANTA FE	LA CAPITAL
LAGNA, JORGE ALBERTO	SFF	VENADO TUERTO	GENERAL LÓPEZ
LAMBERTO, RAÚL ALBERTO	FPCS-PS	ROSARIO	ROSARIO
LIBERATI, SERGIO CLODOLFO	FPCS-PS	ROSARIO	ROSARIO
MARCUCCI, HUGO MARÍA	FPCS-UCR	SANTA FE	LA CAPITAL
MARIN, ENRIQUE EMILIO	PJ-FV	RECONQUISTA	GENERAL OBLIGADO
MASCHERONI, SANTIAGO ÁNGEL	FPCS-UCR	SANTA FE	LA CAPITAL
MAURI, LUIS ALBERTO	FPCS-PDP	SANTO TOMÉ	LA CAPITAL
MENDEZ, ESTELA ROSA	FPCS-PDP	RAFAELA	CASTELLANOS
MENNA, ALFREDO OSCAR	FPCS-UCR	FIRMAT	GENERAL LÓPEZ
MONTI, ALBERTO DANIEL	SFF	CORREA	IRIONDO
NICOTRA, NORBERTO REYNALDO	F	ROSARIO	ROSARIO
PEIRONE, RICARDO MIGUEL	PJ-FV	RAFAELA	CASTELLANOS
PERALTA, MÓNICA CECILIA	FPCS-GEN	ROSARIO	ROSARIO
PERNA, ALICIA NOEMÍ	FPCS-UCR	RECONQUISTA	GENERAL OBLIGADO
RAMÍREZ, VICTORIA	SFF	ROSARIO	ROSARIO
REAL, GABRIEL EDGARDO	FPCS-PDP	FIRMAT	GENERAL LÓPEZ
REUTEMANN, ROBERTO FEDERICO	SFF	SANTA FE	LA CAPITAL
RICO, GERARDO	PJ-FV	ROSARIO	ROSARIO
RIESTRA, ANTONIO SABINO	FPCS-SI	SANTA FE	LA CAPITAL
SALDAÑA, CLAUDIA ALEJANDRA	PJ-FV	ROSARIO	ROSARIO
SCATAGLINI, MARCELO DARÍO	SFF	SANTA FE	LA CAPITAL
SCHPEIR, ANALÍA LILIAN	FPCS-UCR	VERA	VERA
SIMONIELLO, LEONARDO JAVIER	FPCS-UCR	SANTA FE	LA CAPITAL
SIMIL, ADRIÁN MANUEL AUGUSTO	SFF	SAN JAVIER	SAN JAVIER
TESSA, JOSÉ MARÍA	FPCS-MAP	ROSARIO	ROSARIO
URRUTY, OSCAR DANIEL	PPS-FV	ROSARIO	ROSARIO
VUCASOVICH, MARÍA ALEJANDRA	F	MÁXIMO PAZ	CONSTITUCIÓN
DIPUTADOS/AS AUSENTES	BLOQUE	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
BRIGNONI, MARCELO JOSÉ	FPCS-EDE	ROSARIO	ROSARIO
DE CÉSARIS, SILVIA SUSANA	SFF	SANTA FE	LA CAPITAL
RUBEO, LUIS DANIEL	PJ-FV	ROSARIO	ROSARIO

*REF.: FRENTE PROGRESISTA, CÍVICO Y SOCIAL (PS: PARTIDO SOCIALISTA, UCR: UNIÓN CÍVICA RADICAL, PDP: PARTIDO DEMÓCRATA PROGRESISTA, SI: SOLIDARIDAD E IGUALDAD, ARI: AFIRMACIÓN PARA UNA REPÚBLICA IGUALITARIA, EDE: ENCUENTRO POR LA DEMOCRACIA Y LA EQUITAD, GEN: GENERACIÓN ENCUENTRO NACIONAL, MAP: MOVIMIENTO DE ARTICULACIÓN POPULAR); PJ-FV: PARTIDO JUSTICIALISTA - FRENTE PARA LA VICTORIA; SFF: SANTA FE FEDERAL; CSF-PJ: COMPROMISO CON SANTA FE - PARTIDO JUSTICIALISTA; F: FEDERAL; PPS-FV: PARTIDO PROGRESO SOCIAL - FRENTE PARA LA VICTORIA; PES: PERONISMO SANTAFESINO; MO: MOVIMIENTO OBRERO.*





# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE DICIEMBRE DE 2009

39ª REUNIÓN

4ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

## 3 APERTURA DE LA SESIÓN

*En la ciudad de Santa Fe, a las 12 y 30 del 30 de diciembre de 2009, los señores diputados presentes en la Sala de Sesiones, ante la falta de quórum, solicitan a la Presidencia que continúe llamando hasta lograr el número reglamentario.*

*A las 18 y 58 se reúne la Cámara de Diputados de la Provincia en la 4ª Sesión Extraordinaria del 127º Período Legislativo.*

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Buenas tardes, señoras y señores diputados. Con quórum legal queda abierta la presente sesión.

Invito a los señores diputados Adrián Simil y Leonardo Simoniello a acercarse al mástil del recinto para izar la Bandera Nacional.

– *Así se hace. Aplausos.*

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– A los fines del registro de la asistencia, solicito a las señoras diputadas y a los señores diputados identificarse a través del sensor.

Por Secretaría se tomará nota de quienes aparecen sin identificar.

– *Así se hace.*

## 4 VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Se encuentra a consideración de la Cámara la versión taquigráfica correspondiente a la sesión extraordinaria de fecha 23 de diciembre del corriente año.

Si los señores diputados tienen alguna observación que formular, por Secretaría se tomará nota, caso contrario se dará por aprobada.

– *Resulta aprobada.*

## 5 APARTAMIENTO DEL REGLAMENTO

### 5.1 PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS 2010

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Tiene la palabra el señor diputado Raúl Lamberto.

**SR. LAMBERTO.**– Vamos a solicitar apartarnos de Reglamento para tratar el Mensaje 3677, Expediente Nº 23.283 – PE, proyecto de ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consideración, la moción de apartamiento del Reglamento.

– *Resulta aprobada.*

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– De conformidad con lo resuelto oportunamente por la Cámara, corresponde considerar como preferencia del día el siguiente proyecto:

Mensaje Nº 3677, Expte. Nº 23.283 – PE, venido en segunda revisión, Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, correspondiente al Ejercicio Económico 2010.

– *Se lee:*

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

#### LEY:

#### TÍTULO I

#### DEL PRESUPUESTO AÑO 2010

#### CAPÍTULO I

#### PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL

Artículo 1º – Fijase en la suma de pesos diecinueve mil seiscientos ochenta y seis millones quinientos veinticinco mil (\$19.686.525.000), los gastos corrientes y de capital del Presupuesto de la Administración Provincial (Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social) para el Ejercicio 2010, conforme se detalla a continuación, y analíticamente en las planillas Nº 1 y 2 anexas al presente artículo.

CONCEPTO	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
Administración Central	12.027.341.198	2.192.618.223	14.219.959.421



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE DICIEMBRE DE 2009	39ª REUNIÓN	4ª SESIÓN EXTRAORDINARIA	
Organismos descentralizados	1.377.820.918	769.758.082	2.147.579.000
Instituciones de Seguridad Social	3.315.055.579	3.931.000	3.318.986.579
<b>Totales</b>	<b>16.720.217.695</b>	<b>2.966.307.305</b>	<b>19.686.525.000</b>

Artículo 2º.- Estímase en la suma de pesos diecisiete mil ochocientos sesenta y un millones ciento ochenta y tres mil cien (\$17.861.183.100) el Cálculo de Recursos de la Administración Provincial para el Ejercicio 2010, destinado a atender las Erogaciones a que refiere el artículo 10 de la presente ley, de acuerdo al resumen que se indica a continuación, y al detalle que figura en planillas N° 3 y 4, anexas al presente artículo.

CONCEPTO	RECURSOS CORRIENTES	RECURSOS DE CAPITAL	TOTAL
Administración Central	12.327.726.460	725.392.640	13.053.119.100
Organismos Descentralizados	1.452.779.000	238.556.000	1.691.335.000
Instituciones de Seguridad Social	3.116.729.000	-	3.116.729.000
<b>Totales</b>	<b>16.897.234.460</b>	<b>963.948.640</b>	<b>17.861.183.100</b>

Artículo 3º - Fijase en la suma de pesos novecientos cincuenta y seis millones novecientos ochenta y un mil quinientos setenta y nueve (\$956.981.579) los importes correspondientes a los Gastos Figurativos para Transacciones Corrientes y de Capital de la Administración Provincial, para el Ejercicio 2010, quedando en consecuencia establecido el Financiamiento por Contribuciones Figurativas para Financiaciones Comentes y de Capital de la Administración Provincial en la misma suma, según el detalle que figura en las planillas Nros. 5 y 6, anexas al presente artículo.

Artículo 4º - Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1º, 2º y 3º, estimase en pesos un mil ochocientos veinticinco millones trescientos cuarenta y un mil novecientos (\$1.825.341.900) el Resultado Financiero Negativo de la Administración Provincial para el Ejercicio 2010.

El Presupuesto de la Administración Provincial para el Ejercicio 2010 contará con las Fuentes Financieras y Aplicaciones Financieras indicadas a continuación y que se detallan en las planillas Nros. 7 y 8, anexas al presente artículo.

Fuentes Financieras	2.080.860.900
- Disminución de la Inversión Financiera	43.825.000
- Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos	2.037.035.900
- Colocación Deuda Interna a Largo Plazo	2.500.000
- Obtención de Préstamos a Largo Plazo	2.034.535.900
Para atender insuficiencia presupuestaria	1.600.000.000
Otros Préstamos	434.535.900
Aplicaciones Financieras	255.519.000
- Inversión Financiera	22.495.000
- Amortización de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos	233.024.000

Fijase en la suma de pesos nueve millones quince mil (\$9.015.000) el importe correspondiente a Gastos Figurativos para Aplicaciones Financieras de la Administración Provincial quedando en consecuencia establecido el Financiamiento por Contribuciones Figurativas para Aplicaciones Financieras en la misma suma, conforme al detalle obrante en las planillas Nros. 9 y 10 anexas al presente artículo.

Artículo 5º - Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, apruébase el Esquema Ahorro - Inversión - Financiamiento para el Ejercicio 2010, conforme al resumen que se indica a continuación:

ESQUEMA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO

CONCEPTO	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL
I-INGRESOS CORRIENTES	12.327.726.460	1.452.779.000	3.116.729.000	16.897.234.460
II-GASTOS CORRIENTES	12.027.341.198	1.377.820.918	3.315.055.579	16.720.217.695



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE DICIEMBRE DE 2009	39ª REUNIÓN	4ª SESIÓN EXTRAORDINARIA		
<b>III-RESULTADO ECONÓMICO AHORRO/ DESAHORRO (I-II)</b>	<b>300.385.262</b>	<b>74.958.082</b>	<b>(198.326.579)</b>	<b>177.016.765</b>
<b>IV-RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>725.392.640</b>	<b>238.556.000</b>	<b>-</b>	<b>963.948.640</b>
<b>V-GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>2.192.618.223</b>	<b>769.758.082</b>	<b>3.931.000</b>	<b>2.966.307.305</b>
<b>VI-TOTAL DE RECURSOS (I+IV)</b>	<b>13.053.119.100</b>	<b>1.691.335.000</b>	<b>3.116.729.000</b>	<b>17.861.183.100</b>
<b>VII-TOTAL DE GASTOS (II+V)</b>	<b>14.219.959.421</b>	<b>2.147.579.000</b>	<b>3.318.986.579</b>	<b>19.686.525.000</b>
<b>VIII-RESULTADO FINANCIERO ANTES DE CONTRIBUCIONES (NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO ANTES DE CONTRIBUCIONES)</b>	<b>(1.166.840.321)</b>	<b>(456.244.000)</b>	<b>(202.257.579)</b>	<b>(1.825.341.900)</b>
<b>IX-CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS</b>	<b>146.688.000</b>	<b>608.056.000</b>	<b>202.237.579</b>	<b>956.981.579</b>
<b>X-GASTOS FIGURATIVOS</b>	<b>810.293.579</b>	<b>146.688.000</b>	<b>-</b>	<b>956.981.579</b>
<b>XI-RESULTADO FINANCIERO (VIII+IX-X)</b>	<b>(1.830.445.900)</b>	<b>5.124.000</b>	<b>(20.000)</b>	<b>(1.825.341.900)</b>
<b>XII-FUENTES FINANCIERAS</b>	<b>2.080.640.900</b>	<b>-</b>	<b>220.000</b>	<b>2.080.860.900</b>
<b>A-DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA</b>	<b>43.605.000</b>	<b>-</b>	<b>220.000</b>	<b>43.825.000</b>
<b>B-ENDEUDAMIENTO PÚBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS</b>	<b>2.037.035.900</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>2.037.035.900</b>
<b>-COLOCACIÓN DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO</b>	<b>2.500.000</b>			<b>2.500.000</b>
<b>-OBTENCIÓN DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO</b>	<b>2.034.535.900</b>			<b>2.034.535.900</b>
Para atender insuficien- cia presupuestaria	<b>1.600.000.000</b>			<b>1.600.000.000</b>
Otros Préstamos	<b>434.535.900</b>			<b>434.535.900</b>
<b>XIII-APLICACIONES FINANCIERAS</b>	<b>241.236.000</b>	<b>14.083.000</b>	<b>200.000</b>	<b>255.519.000</b>
<b>-INVERSIÓN FINANCIERA</b>	<b>18.795.000</b>	<b>3.500.000</b>	<b>200.000</b>	<b>22.495.000</b>
<b>-AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS</b>	<b>222.441.000</b>	<b>10.583.000</b>	<b>-</b>	<b>233.024.000</b>
<b>XIV-CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA APLICACIONES FINANCIERAS</b>	<b>28.000</b>	<b>8.987.000</b>	<b>-</b>	<b>9.015.000</b>



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE DICIEMBRE DE 2009

39ª REUNIÓN

4ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

XV-GASTOS FIGURATIVOS  
PARA APLICACIONES  
FINANCIERAS

8.987.000                      28.000                      -                      9.015.000

El nivel de Erogaciones autorizado en los artículos precedentes que componen el Presupuesto de la Administración Provincial, se detalla del siguiente modo: en planilla anexa 11A, el nivel institucional y por objeto del gasto y en planilla anexa 11B, la clasificación geográfica del gasto.

Artículo 6º – Fíjase el número de cargos de la planta de personal, incluyendo los correspondientes a Profesionales Universitarios de la Sanidad Oficial, en los siguientes totales:

CONCEPTO	PERSONAL		
	TOTAL	PERMANENTE	TEMPORARIO
ADMINISTRACION CENTRAL	104.107	102.614	1.493
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	4.239	4.173	66
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	986	979	7
<b>TOTAL ADMINISTRACION PROVINCIAL</b> (Capítulo I – Anexo 12)	<b>109.332</b>	<b>107.766</b>	<b>1.566</b>

Fíjase en trescientos sesenta y tres mil novecientos dieciséis (363.916) el número de horas de cátedra del personal docente. Cuando por razones de servicio se requiera la ampliación del número de cargos, el Poder Ejecutivo deberá remitir el proyecto de ley respectivo, fundamentando debidamente dicha ampliación e informando analíticamente el destino de los mismos y el origen de los créditos presupuestarios para su atención.

Artículo 7º – Establécese como cupo fiscal máximo para el año 2010, de la deducción del gravamen a que refieren los artículos 26 y 27 de la Ley Nº 10.554, el importe de pesos ochocientos cincuenta mil (\$850.000) conforme al Anexo 13, pudiendo el Poder Ejecutivo incrementar dicho cupo fiscal por hasta un ciento por ciento (100%) durante el Ejercicio 2010, según las posibilidades financieras del Estado Provincial.

Artículo 8º – Establécese como cupo fiscal máximo para el año 2010, la suma de pesos un millón novecientos cincuenta mil (\$1.950.000) de la desgravación impositiva revista por el artículo 24 de la Ley Nº 10.552, conforme al Anexo 13.

Artículo 9º – Establécese como cupo fiscal máximo para el año 2010, la suma de pesos ochocientos cincuenta mil (\$850.000) de la desgravación impositiva prevista por el artículo 4º de la Ley Nº 8225 y modificatorias, conforme al Anexo 13.

Artículo 10 – Establécese como cupo fiscal máximo para el año 2010, en cumplimiento del artículo 12 de la Ley Nº 12.692 y del artículo 3º del Decreto Reglamentario Nº 158/07, la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000), pudiendo el Poder Ejecutivo incrementar dicho cupo fiscal por hasta un ciento por ciento (100%) durante el Ejercicio 2010, según las posibilidades financieras del Estado Provincial, conforme al Anexo 13.

Artículo 11 – A partir del 1º de enero de 2010, los ascensos de personal que se realicen por promociones –incluidas las de carácter automático–, y en uso de facultades del Poder Ejecutivo, así como los incrementos salariales que pudieren resultar de la aplicación de normas convencionales, legales o estatutarias que contengan cláusulas que impliquen aumentos automáticos de las remuneraciones de los funcionarios y empleados públicos de los diferentes Poderes del Estado Provincial, sea por aplicación de fórmulas de ajuste o de mejores beneficios correspondientes a otras jurisdicciones, sectores, funciones, jerarquías, cargos o categorías, quedarán supeditados a la existencia de crédito presupuestario y se harán efectivos con los alcances y limitaciones establecidas en el artículo 141 de la Ley Nacional Nº 24.013.

Artículo 12 – Establécese que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia atenderá el pago de las pensiones otorgadas por aplicación de la Ley Nº 4.794 de Pensiones Graciables a Ex Legisladores y Ex Convencionales Constituyentes, y sus modificatorias; de la Ley Nº 7044 de Pensiones Graciables a Ex Gobernadores y Ex Interventores Constitucionales y de la Ley Nº 10.120 de Asignaciones por Carga de Familia de Ex Legisladores y Ex Convencionales Constituyentes; de



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE DICIEMBRE DE 2009

39ª REUNIÓN

4ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

la Ley Nº 12.496 de Pensión Honorífica para Escritores y del artículo 19 y concordantes de la Ley Nº 12.867 de Jubilación Ordinaria para Veteranos de Malvinas.

Artículo 13 – Los importes a abonar en el Ejercicio 2010 al Sector Docente Provincial en concepto de Incentivo Docente, estarán limitados a los ingresos provenientes del Gobierno Nacional, que con tal destino se efectivicen en dicho ejercicio.

Artículo 14 – Dispónese la constitución de un "Crédito Contingente para Emergencias Financieras" en la Jurisdicción Obligaciones a Cargo del Tesoro con los créditos correspondientes a los cargos vacantes transitorios que se produzcan en el transcurso del Ejercicio 2010, para lo cual las distintas Jurisdicciones y Entidades en los términos del artículo 4º de la Ley Nº 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, informarán mensualmente al Ministerio de Economía, dentro del mes subsiguiente, las vacantes que se hayan producido, remitiendo el pedido de contabilización de reducción de créditos.

Como consecuencia de lo expuesto precedentemente, las economías que se practiquen en el rubro "Personal" en las Entidades que no reciben aportes de la Administración Central a los fines de equilibrar sus resultados, se destinarán a la constitución del "Crédito Contingente para Emergencias Financieras" en el presupuesto de las mismas. Aquellas Entidades que reciben aportes de Rentas Generales a los fines de equilibrar sus resultados, destinarán las economías en Personal que practiquen a la conformación del citado crédito contingente en el Presupuesto de la Administración Central, con disminución del Aporte para Cubrir Déficit previsto presupuestariamente.

Artículo 15 – Establécese que en el supuesto de que el Gobierno Nacional no cumpla con los Acuerdos celebrados que contemplen transferencias de fondos o la recaudación nacional y/o provincial no alcance los niveles previstos en la presente ley, los tres Poderes del Estado Provincial, sus Organismos Descentralizados y Autárquicos, así como Entes con participación estatal mayoritaria, efectuarán los ajustes presupuestarios contemplados en la Ley Nº 11.965.

### CAPITULO II

#### PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

Artículo 16 – Detállanse en las planillas resumen números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 anexas al presente artículo, los importes determinados en los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la presente ley. El nivel de Erogaciones autorizado en los artículos precedentes que componen el Presupuesto de la Administración Central, se detalla del siguiente modo: en planilla anexa 10, la clasificación institucional y por objeto del gasto; en planilla anexa 11, la clasificación institucional, por fuente de financiamiento y objeto del gasto; en planilla anexa 12, la clasificación institucional, por programas y económica; en planilla anexa 13, la clasificación institucional y por finalidad y función y en planilla anexa 14, la clasificación institucional, por distribución geográfica y carácter económico.

Las respectivas Jurisdicciones deberán programar la inversión mensual en personal de manera tal que su proyección anual no exceda el monto que para cada Jurisdicción se determina en la presente ley.

### CAPITULO III

#### PRESUPUESTO DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS E INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 17 – Detállanse en las planillas resumen números 1A, 2A, 3A, 4A, 5A, 6A, 7A, 8A, 9A y 10A anexas al presente artículo, los importes determinados en los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la presente ley.

El nivel de Erogaciones autorizado en los artículos precedentes que componen el Presupuesto de los Organismos Descentralizados, se detalla del siguiente modo: en planilla anexa 11A, la clasificación institucional y por objeto del gasto; en planilla anexa 12A, la clasificación institucional, por fuente de financiamiento y objeto del gasto; en planilla anexa 13A, la clasificación institucional, por programas y económica; en planilla anexa 14A, la clasificación institucional y por finalidad y función y en planilla anexa 15A, la clasificación institucional, por distribución geográfica y carácter económico.

Artículo 18 – Detállanse en las planillas resumen números 1B, 2B, 3B, 4B, 5B, 6B, 7B, 8B, 9B y 10B anexas al presente artículo, los importes determinados en los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de presente ley.

El nivel de Erogaciones autorizado en los artículos precedentes, que componen el Presupuesto de las Instituciones de Seguridad Social, se detalla del siguiente modo: en planilla anexa 11B, la clasificación institucional y por objeto del gasto; en planilla anexa 12B, la clasificación institucional, por fuente de financiamiento y objeto del gasto; en planilla anexa 13B, la clasificación institucional, por programas y económica; en planilla anexa 14B, la clasificación institucional y por finalidad y función y en planilla anexa 15B, la clasificación institucional, por distribución geográfica y carácter económico.

### CAPITULO IV

#### PRESUPUESTO DE LAS EMPRESAS, SOCIEDADES Y OTROS ENTES PÚBLICOS EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA. LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO S.E.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE DICIEMBRE DE 2009

39ª REUNIÓN

4ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

**ENTE INTERPROVINCIAL TÚNEL SUBFLUVIAL "RAÚL URANGA - CARLOS SYLVESTRE BEGNIS"  
AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANÓNIMA  
BANCO DE SANTA FE SAPEM (EN LIQUIDACIÓN)**

Artículo 19 – Fíjense en las sumas que para cada caso se indican, los Presupuestos de erogaciones -gastos corrientes y de capital- para el Ejercicio 2010, de la Empresa Provincial de la Energía, del Laboratorio Industrial Farmacéutico S.E., del Ente Interprovincial Túnel Subfluvial "Raúl Uranga - Carlos Sylvestre Begnis", de la Sociedad Aguas Santafesinas Sociedad Anónima y del Banco de Santa Fe Sapem (En liquidación), estimándose los recursos y el Resultado Financiero en las sumas que se indican a continuación:

Concepto	Empresa Provincial de la Energía	Laboratorio Industrial Farmacéutico S.E.	Túnel Subfluvial "Raúl Uranga – Carlos Sylvestre Begnis"	Aguas Santafesinas Sociedad Anónima	Banco de Santa Fe Sapem (En liquidación)
Erogaciones Corrientes	1.891.584.000	13.984.000	13.218.000	231.931.000	12.646.000
Erogaciones de Capital	245.865.000	675.000	31.000	82.093.000	25.000
<b>Total Erogaciones</b>	<b>2.137.449.000</b>	<b>14.659.000</b>	<b>13.249.000</b>	<b>314.024.000</b>	<b>12.671.000</b>
Recursos Corrientes	2.020.825.000	13.984.000	13.249.000	231.931.000	12.571.000
Recursos de Capital	-	675.000	-	82.093.000	100.000
<b>Total Recursos</b>	<b>2.020.825.000</b>	<b>14.659.000</b>	<b>13.249.000</b>	<b>314.024.000</b>	<b>12.671.000</b>
Resultado Financiero	(116.624.000)	-	-	-	-
Fuentes Financieras	150.000.000	-	-	5.000.000	-
Aplicaciones Financieras	33.376.000	-	-	5.000.000	-

Apruébase el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento para el Ejercicio 2010 de acuerdo al detalle que figura en planillas 1, 2, 3, 4 y 5, anexas al presente artículo.

El endeudamiento previsto solo podrá utilizarse para Erogaciones de Capital y requerirá la autorización del Poder Legislativo para lo cual se remitirá el correspondiente mensaje dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 63 de la Ley N° 12.510.

El nivel de Erogaciones autorizado precedentemente, que componen el Presupuesto de la Empresa Provincial de la Energía, del Laboratorio Industrial Farmacéutico S.E., del Ente Interprovincial Túnel Subfluvial "Raúl Uranga - Carlos Sylvestre Begnis", de la Sociedad Aguas Santafesinas Sociedad Anónima y del Banco de Santa Fe Sapem. (En liquidación), se detalla en planilla anexa 6, la clasificación institucional y por objeto del gasto; en planilla anexa 7, la clasificación institucional y económica; en planilla anexa 8, la clasificación institucional, por fuente de financiamiento y objeto del gasto; en planilla anexa 9, la clasificación institucional, por programas y económica; en planilla anexa 10, la clasificación institucional y por finalidad y función y en planilla anexa 11, la clasificación institucional, por distribución geográfica y carácter económico.

Artículo 20 – Fíjase el número de cargos de la planta de personal, correspondiente a la Empresa Provincial de la Energía, a Aguas Santafesinas S.A. y al Banco de Santa Fe Sapem. (En liquidación), de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	Personal		
	Total	Permanente	Temporario
Empresa Provincial de la Energía	3.795	3.765	30
Aguas Santafesinas S.A.	1.041	1.027	14



# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE DICIEMBRE DE 2009	39ª REUNIÓN	4ª SESIÓN EXTRAORDINARIA	
Banco de Santa Fe Sapem (En Liquidación)	18	18	0

Cuando por razones de servicio se requiera la ampliación del número de cargos, el Poder Ejecutivo deberá remitir el proyecto de ley respectivo, fundamentando debidamente dicha ampliación e informando analíticamente el destino de los mismos y el origen de los créditos presupuestarios para su atención.

## CAPITULO V DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 21 – Fijase en la suma de pesos doscientos cuarenta y ocho millones dieciocho mil quinientos noventa y dos (\$248.018.592) el Presupuesto de las erogaciones de las Cámaras del Poder Legislativo.

Fijase en la suma de pesos dos millones doscientos cincuenta y nueve mil setecientos sesenta (\$2.259.760) el Aporte a la Caja de Jubilaciones y Pensiones conforme a lo prescripto en los artículos 32 y 33 de la Ley Nº 11.887, de acuerdo al resumen que se indica a continuación:

Concepto	Cámara de Senadores	Cámara de Diputados	TOTAL
Presupuesto de Erogaciones (art. 1º de la presente Ley)	92.421.095	155.597.497	248.018.592
Gastos Figurativos artículos 32 y 33 - Ley 11.887 (art. 3º de la presente Ley)	813.520	1.446.240	2.259.760

Los saldos no invertidos al cierre del Ejercicio presupuestario, de los recursos establecidos en el artículo 32 de la Ley Nº 11.887, serán transferidos al próximo Ejercicio en el presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, con destino a atender las erogaciones previstas en la ley citada. Derógase el artículo 3º de la Ley Nº 11.887.

Artículo 22 – Facúltase al Poder Ejecutivo para que por intermedio del Ministerio de Salud convenga con el Laboratorio Industrial Farmacéutico Sociedad del Estado la afectación del personal que estime necesario para la participación en la producción de dicha sociedad.

Artículo 23 – El Presupuesto fijado en la presente ley incluye un crédito total de pesos veintiocho millones doscientos mil (\$28.200.000) en la Jurisdicción 90 – Servicio de la Deuda, con destino exclusivo a la atención de sentencias judiciales firmes que condenen al Estado Provincial al pago de una suma de dinero y que cuenten con liquidación cierta y aprobada y reconocimientos administrativos en causas que involucren a la Administración Centralizada y Organismos Descentralizados que reciban aportes del Tesoro Provincial para solventar su déficit.

Dicho crédito constituye el límite máximo establecido para el pago de tales sentencias judiciales firmes que cuenten con liquidación cierta y aprobada y reconocimientos administrativos que corresponda abonar, sujeto a la disponibilidad de los recursos que para el presente periodo fiscal se dispongan en la programación financiera y de acuerdo a las prioridades y mecanismos contemplados en la Ley Nº 12.036.

El Poder Ejecutivo podrá disponer incrementos en el crédito presupuestario referido en el párrafo que antecede, conforme a la disponibilidad de títulos públicos emitidos en orden a la norma contemplada en el artículo 24 de la presente ley.

Establécese que, con la inclusión de la partida mencionada, se dan por cumplimentados para el Ejercicio presupuestario 2010 todos los procedimientos exigidos por la Ley Nº 12.036 para la atención de las sentencias judiciales firmes que cuenten con liquidación cierta y aprobada y reconocimientos administrativos, facultándose al Poder Ejecutivo a realizar la distribución por Jurisdicciones de la precitada suma global.

Los Organismos Descentralizados que no reciban aportes del Tesoro Provincial para paliar su déficit y Empresas y Sociedades del Estado deberán afrontar el costo de las sentencias judiciales firmes que cuenten con liquidación cierta y aprobada y de los reconocimientos administrativos que los involucren, dentro del Presupuesto total fijado por la presente ley.

El Presupuesto fijado en la presente ley incluye un crédito total de pesos doce millones (\$12.000.000) en la Jurisdicción 91-Obligaciones a cargo del Tesoro, con destino exclusivo a la atención de allanamientos o transacciones que Fiscalía de Estado realice por autorización del Poder Ejecutivo mediante el dictado del Decreto pertinente con refrendo del Ministro de Economía, en las causas judiciales a su cargo correspondientes a las distintas Jurisdicciones, Organismos Descentralizados o Empresas del Estado.

La transferencia de los fondos será dispuesta por resolución conjunta del Fiscal de Estado –como órgano de defensa legal– y del Ministro de Economía. Exclúyese la utilización de la partida referida precedentemente, de la normativa inherente a la Programación Financiera de Gastos.

Artículo 24 – El remanente estimado de Bonos Previsionales de la Provincia de Santa Fe conforme a las previsiones de cancelación de deudas consolidadas y sujetas al régimen de cancelación especial Ley Nº 11.373 y modificatorias, podrá ser aplicado a la cancelación de otras deudas



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE DICIEMBRE DE 2009

39ª REUNIÓN

4ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

emergentes de condenas judiciales o reconocimientos administrativos firmes.

**Artículo 25** – El Presupuesto fijado en la presente ley incluye un crédito total de pesos seis millones (\$6.000.000) en la Jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro con destino exclusivo a la Constitución del Fondo de Autoseguro que establece el artículo 153 de la Ley Nº 12.510.

Los Organismos Descentralizados y Empresas y Sociedades del Estado deberán atender el aporte al Fondo de Autoseguro, dentro del Presupuesto total fijado por la presente ley.

**Artículo 26** – Las modificaciones a la Planta de Personal que se fija por la presente ley de Presupuesto en virtud de las facultades conferidas por el artículo 28 inciso h) de la Ley Nº 12.510, se ajustarán a las siguientes limitaciones:

a) No aumentar el total general de cargos fijados para la Administración Pública Provincial, con excepción de los que resulten necesarios para:

- Cumplimentar compromisos asumidos por el Poder Ejecutivo hasta el 30 de junio de 2007, en lo referente al ingreso a Planta de Personal Permanente del Personal Contratado – Transitorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º de la Ley Nº 12.397, pero haciéndolo extensivo al personal comprendido en el Estatuto-Escalafón "Ley Nº 9.282".
- Cumplimentar el acuerdo homologado por el Decreto Nº 1729/09, cuando no existan cargos vacantes que posibiliten implementar el mismo sin la creación neta de cargos.
- Dar cumplimiento a las Leyes Nº 12.720 –incorporación a Planta de Personal Permanente a los Profesionales Universitarios de la Sanidad y Nº 12.742– incorporación a Planta de Personal Permanente a los agentes contratados por los Servicios para la Atención Médica de la Comunidad (Samco).
- La aplicación de las Leyes Nº 6.915, 11.530 y modificatorias, en lo atinente exclusivamente a la reincorporación de agentes en los que el porcentaje de invalidez no alcance el mínimo establecido para acceder al beneficio de jubilación, en tanto y en cuanto se verifique la imposibilidad de la Jurisdicción respectiva de ofrecer en reducción cargos vacantes.
- Los cargos necesarios a fin de instrumentar para cada uno de los Subsistemas previstos en la Ley Nº 12.510, de acuerdo a las funcionalidades que para cada uno prevé la misma. En ningún caso los cargos que se creen en el marco de la presente disposición, podrán ser transferidos a otras áreas de gobierno.
- Los cargos necesarios a fin de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 9528 Y modificatorias, en virtud de la ampliación del plazo estipulado en el artículo 11 de la misma, dispuesta por Ley Nº 12.833.
- Los cargos necesarios a fin de incorporar a la Planta Permanente del Poder Legislativo, a los agentes comprendidos en la Ley Nº 9756, con los derechos reconocidos por la Ley Nº 9726 y aquellos que, perteneciendo a la planta de personal de otro Poder del Estado, se encuentren a la fecha de la presente ley, prestando servicios en las Cámaras Legislativas.

b) No transferir cargos correspondientes a los Sectores de Seguridad, Servicio Penitenciario y Docente, a otros agrupamiento s y/o clases presupuestarias.

c) No superar el crédito total de las partidas de Personal autorizadas para las Jurisdicciones involucradas, salvo que se trate de las excepciones contempladas en el inciso a) del presente artículo.

d) La valoración de los cargos que se creen, entendida como Asignación de la Categoría y otros conceptos que conforman la Remuneración del Cargo (Retribución del Cargo), no podrá exceder el valor que para tal concepto involucre a los cargos que se reduzcan. Dicha limitación no regirá para el caso de los regímenes de Promoción Automática y de Ascensos para el Personal de Seguridad y del Servicio Penitenciario, en tanto el Presupuesto autorice la erogación emergente de las mismas, como tampoco para aquellas tramitaciones vinculadas con la reubicación funcional del personal bancario transferido.

e) Podrán transformarse cargos docentes en horas cátedra y viceversa no resultando de aplicación la limitación del inciso a) del presente artículo. A tales fines, facúltase al Poder Ejecutivo para establecer por vía reglamentaria la relación de conversión, en tanto exista equivalencia en los créditos presupuestarios en 12 correspondencias con la retribución de los cargos/horas cátedra involucrados como consecuencia de la modificación de planta.

**Artículo 27** – Prohíbese la afectación y traslado del Personal de Seguridad, Servicios Penitenciarios y Docente al desempeño de tareas ajenas a las específicas de Seguridad y Educación. Exceptúase el Personal Docente comprendido en los alcances de la Ley Nº 10.164.

**Artículo 28** – Serán nulos los actos administrativos y los contratos celebrados por cualquier autoridad administrativa, aún cuando fuere competente para otorgarlo, si de los mismos resultare la obligación del Tesoro Provincial de pagar sumas de dinero que no estuvieren contempladas en el Presupuesto General de la Administración Provincial.

El Estado Provincial no será responsable de los daños y perjuicios que soporte el administrado o contratante de la Administración con motivo del acto o contrato nulo; salvo en la medida que hubiere real y efectivo enriquecimiento. La nulidad podrá ser dispuesta de oficio por la Administración, aún cuando el acto o contrato hubiera tenido principio de ejecución.

Serán igualmente nulos los actos administrativos de cualquier autoridad administrativa, aún cuando fuere competente al efecto, que designe personal en la planta permanente o



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE DICIEMBRE DE 2009

39ª REUNIÓN

4ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

temporaria de cargos, cuando no existan cargos vacantes y los correspondientes créditos presupuestarios suficientes a tal fin.

**Artículo 29** – Las deudas del Estado Provincial vinculadas a la relación de empleo público prescriben a los dos años contados desde acaecido el hecho que las origina o desde que se tomó conocimiento del mismo.

Los reclamos administrativos que se encontraren en trámite a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley y no hubiesen tenido actividad alguna en el último año, caducan de pleno derecho.

**Artículo 30** – Autorízase al Poder Ejecutivo a liquidar los Bonos y/o Títulos de origen nacional, cotizables en bolsa o no, que reciba en concepto de pago de deudas y/o aportes nacionales ordinarios o extraordinarios, reintegrables o no, incluidos los que correspondan por acuerdos de compensación de créditos y deudas con el Gobierno Nacional, de conformidad a las disposiciones que establece el Banco Central de la República Argentina.

**Artículo 31** – En el caso que el Poder Ejecutivo deba responder por las garantías otorgadas, queda facultado para que a través del Ministerio de Economía proceda a su recupero en la forma que se indica a continuación, optando por la modalidad compatible con cada situación particular:

a) Débito en las cuentas corrientes a la orden de los organismos autárquicos, entes descentralizados, empresas del Estado, sociedades del Estado e instituciones de seguridad social y todo otro ente en que el Estado Provincial tenga participación total o parcial en la formación de la voluntad societaria y municipalidades y comunas de la Provincia, afectando al Ente que resultara responsable. Las instituciones bancarias debitarán de acuerdo al requerimiento del Ministerio de Economía.

b) Retención en las acreencias que los mismos Entes tuvieran con la Provincia, cualquiera sea su origen.

c) Iniciar la ejecución judicial inmediata para los terceros comprometidos distintos de los especificados en el ítem a) que no tengan capacidad de endeudamiento suficiente, para lo cual será informada la Fiscalía de Estado, al efecto de la intervención que le compete.

**Artículo 32** – Los importes que deba atender el Tesoro Provincial por ejecución de garantías serán recuperados procediendo de la siguiente manera:

a) Cuando la obligación estuviera constituida en moneda extranjera, las divisas pagadas se convertirán a moneda nacional al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al día del recupero, con más una tasa de interés anual igual a la tasa Libor más tres puntos, más cargos administrativos.

b) Cuando la obligación estuviera constituida en moneda nacional, a la suma pagada se le aplicará una tasa de interés y/o actualización, si correspondiere esta última, igual a la máxima aplicada por el Banco de la Nación Argentina para operaciones de adelantos en cuentas corrientes, calculada desde la fecha del desembolso hasta el día de efectivo recupero, más cargos administrativos.

**Artículo 33** – Para atender las erogaciones originadas por la ejecución de las garantías otorgadas en los términos de la presente ley, autorízase al Poder Ejecutivo a disponer la apertura de los créditos necesarios en el Presupuesto debiendo dar cuenta de ello a las Cámaras Legislativas, no rigiendo esta disposición para los casos en que se encontrara pendiente la aprobación legislativa.

**Artículo 34** – Facúltase al Poder Ejecutivo a retener a municipalidades y comunas, de los montos que les corresponda en concepto de coparticipación de impuestos, los importes de aportes personales y contribuciones patronales a las Cajas de Jubilaciones y Pensiones Municipales y a la Caja de Previsión Social de los Agentes Civiles del Estado – Seguro Mutual, conforme a las normas reglamentarias que a tales fines dicte el Poder Ejecutivo.

**Artículo 35** – Establécese que los remanentes que anualmente se produzcan como consecuencia de la no distribución o distribución parcial (operada como consecuencia de la reglamentación) del Fondo establecido en el artículo 13 de la Ley Nº 10.813, y extensivo al personal del Servicio de Catastro e Información Territorial por el artículo 5º de la Ley Nº 10.921, ingresarán al 31 de diciembre de cada año a Rentas Generales del Tesoro Provincial.

**Artículo 36** – Facúltase al Poder Ejecutivo a delegar en los señores ministros y autoridades máximas de los Organismos Descentralizados, Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes Públicos, la realización de las modificaciones presupuestarias, en el Cálculo de Recursos y Erogaciones, de los fondos incorporados al Presupuesto en cumplimiento de las normas del artículo 3º de la Ley Nacional Nº 25.917 a la cual la Provincia adhirió por Ley Nº 12.402, las que se limitarán a los recursos efectivamente percibidos.

**Artículo 37** – Establécese como límite para la realización de licitaciones y concursos privados, la suma de pesos trescientos mil (\$300.000).

### TITULO II DISPOSICIONES TRIBUTARIAS CAPITULO I IMPUESTO INMOBILIARIO

**Artículo 38** – A partir del período fiscal 2010, fijase el coeficiente uniforme de actualización 3 (tres), aplicable sobre los valores vigentes ratificados por la Ley Nº 12.962 correspondiente al conjunto de la valuación fiscal de la tierra y mejoras justipreciables de los inmuebles urbanos y



# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE DICIEMBRE DE 2009

39ª REUNIÓN

4ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

suburbanos.

Los valores fictos resultantes de la aplicación del presente artículo surtirán efectos únicamente a los fines del cálculo del Impuesto Inmobiliario. Dichos valores no se considerarán para la determinación de ningún otro gravamen, cualquiera fuera su naturaleza o nivel de aplicación (nacional, provincial o municipal). Ante la existencia de gravámenes cuya determinación se efectúe en función de las valuaciones fiscales del Impuesto Inmobiliario, se deberá tener en cuenta que las mismas no sufren variaciones, por lo que se seguirán aplicando las vigentes en el año fiscal 2009.

Artículo 39 – Establécese un incremento en concepto de Impuesto Inmobiliario Rural aplicable a partir del período fiscal 2010 inclusive, equivalente a dos (2) veces el impuesto determinado para el período fiscal 2009.

En ningún caso el impuesto que en definitiva se determine podrá superar en más de dos (2) veces el impuesto determinado por el período fiscal 2009.

Artículo 40 – Sustitúyese el inciso b) del artículo 2º de la Ley Impositiva Anual Nº 3.650 y modificatorias por el siguiente:

Sobre el conjunto de los valores fictos de los inmuebles urbanos y suburbanos, calculados según el artículo 38 de la presente ley, por la siguiente escala:

Desde	Hasta	Básico	Alícuota	Sobre Excedente de
\$ -	\$ 11.500,00	\$ -	0,880‰	\$ -
\$ 11.500,01	\$ 18.975,00	\$ 10,12	2,182‰	\$ 11.500,00
\$ 18.975,01	\$ 31.308,00	\$ 26,43	2,976‰	\$ 18.975,00
\$ 31.308,01	\$ 51.658,00	\$ 63,13	4,059‰	\$ 31.308,00
\$ 51.658,01	\$ 85.235,00	\$ 145,73	5,536‰	\$ 51.658,00
\$ 85.235,01	\$ 140.637,00	\$ 331,61	7,551‰	\$ 85.235,00
\$ 140.637,01	\$ 232.051,00	\$ 749,95	10,299‰	\$ 140.637,00
\$ 232.051,01	Resto	\$ 1.691,42	14,047‰	\$ 232.051,00

En todos los casos el impuesto que en definitiva se determine no podrá superar en más de dos veces el impuesto determinado por el período fiscal 2009.

Artículo 41 – Modifícase el artículo 4º -Impuesto Mínimo de la Ley Impositiva Anual Nº 3.650 y modificatorias, el que quedará redactado como sigue:

“Artículo 4º -Impuesto Mínimo.

“El impuesto mínimo a que se refiere el artículo 105, del Código Fiscal, será el siguiente:

Para los inmuebles ubicados en Zona Rural, pesos cien (\$100.-).

Para los inmuebles ubicados en Municipalidades de primera y segunda categoría, pesos cuarenta y cuatro con ochenta y cinco centavos (\$44,85).

Para los inmuebles del resto del territorio, pesos cuarenta (\$40.-).”

Artículo 42 – Establécese que aquellos contribuyentes que hubieran tributado el impuesto mínimo urbano y suburbano correspondiente al período fiscal 2009, continuarán abonando el mismo monto, no resultándoles aplicables las disposiciones de la presente ley, en tanto y en cuanto se mantengan las condiciones que dieron lugar a dicho pago.

## CAPITULO II

### IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS.

Artículo 43 – Modifícase el inciso e) del artículo 160 del Código Fiscal (t.o. 1997 según Decreto Nº 2350/97 y modificaciones), que quedará redactado de la siguiente manera:

"e) Las emisoras de radiofonía, televisión y cable. Asimismo la actividad profesional periodística ejercida en forma personal en esos medios, a través de medios digitales, electrónicos, los mencionados en el inciso d) y/o en Internet".

Artículo 44 – Sustitúyese el artículo 7º de la Ley Impositiva Nº 3650 (t.o. 1997 según Decreto Nº 2349/97 y modificaciones), por el siguiente:

"Artículo 7º.- Fijase las siguientes alícuotas diferenciales en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos:

#### Alícuotas Promocionales

a) Del 0% para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta ley o en el Código Fiscal:

- Los ingresos obtenidos por los sujetos radicados en la Zona Franca Santafesina de Villa Constitución, provenientes de actividades realizadas dentro de la misma.
- Los ingresos provenientes de la introducción de bienes desde el territorio aduanero general o especial con destino a la Zona Franca Santafesina de Villa Constitución.
- Los ingresos derivados de la locación de cosas, obras o servicios y/o prestaciones de servicios que se realicen efectivamente en dichos territorios entre los sujetos radicados.

Esta alícuota no alcanza a los ingresos brutos generados por:

1) La venta de bienes al territorio aduanero general o especial, salvo que se trate de bienes de capital que no registren antecedentes de producción en dichos ámbitos territoriales.

2) Las locaciones y/o prestaciones de servicios a locatarios y prestatarios establecidos en el territorio aduanero general o especial para ser utilizadas en dicho territorio. (Incorporado por Ley



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE DICIEMBRE DE 2009

39ª REUNIÓN

4ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

Nº 11.869 – Promulgada el 22/12/00 – Publicada en Boletín Oficial el 03/01/01).

Los sujetos que desarrollen las actividades incluidas en el presente inciso, están obligados a inscribirse como contribuyente en el impuesto y a cumplimentar las restantes obligaciones que como contribuyente les corresponden, incluida la presentación de las declaraciones juradas respectivas.

b) Del 1,00% para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta ley o en el Código Fiscal:

Comercio al por mayor y menor de medicamentos.

Agricultura y Ganadería

Silvicultura y extracción de madera

Caza ordinaria o mediante trampas y repoblación de animales

Pesca

Explotación de minas de carbón

Producción de Petróleo crudo y gas natural.

Extracción de minerales no metálicos no clasificados en otra parte y explotación de canteras.

c) Del 1,5% para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta ley o en el Código Fiscal:

-Transporte de cargas y pasajeros cuando para el ejercicio de la actividad se afecten vehículos radicados en Jurisdicción de la Provincia de Santa Fe. En caso de que se afecten, además, vehículos radicados en otras jurisdicciones, los ingresos alcanzados por esta alícuota se determinarán en proporción a los vehículos radicados en la Provincia de Santa Fe. La proporción restante, tributará a alícuota básica.

d) Del 2,00% para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta ley o en el Código Fiscal:

Comercio al por mayor y menor de agroquímicos, semillas y fertilizantes.

e) Del 2,50% para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta ley o en el Código Fiscal:

Comercio al por mayor de alimentos y bebidas.

Producción y distribución de electricidad, gas y agua, destinada a uso no residencial.

Venta de productos que tengan un proceso industrial aún con venta directa al público, derivados de carne, derivados de harina (industria de la panificación), hortalizas y frutas.

Alícuotas Diferenciales:

f) Del 4% para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta ley o en el Código Fiscal:

Aseguradoras de Riesgo de Trabajo (ART).

Compañías de seguros (incluye auxiliares, corredores, productores y/o agencias).

Compañías de seguros de vida y/o retiro (incluye auxiliares, corredores, productores y/o agencias).

Compra-Venta de divisas.

Empresas de pompas fúnebres y servicios conexos.

g) Del 4,50% para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta ley o en el Código Fiscal:

Acopiadores de productos agropecuarios.

Casas de antigüedades, galerías de arte, artículos de segundo uso, cuadros, marcos y reproducciones, salvo el realizado por el propio artista o artesano.

Comercialización de billetes de lotería, Prode, Quiniela y juegos de azar autorizados.

Comercialización o financiación por el sistema de ahorro previo, compartido o círculos cerrados, con o sin sorteos para la adjudicación.

Comercio al por mayor y menor de chatarras, rezagos y sobrantes de producción.

Comercio de filatelia y numismática.

Comercio por mayor y por menor de tabaco, cigarrillos y cigarros.

Comercio por menor de artículos de fotografía.

Comercio por menor de artículos de óptica no ortopédica.

Comercio por menor de joyas, alhajas, fantasías, bijouterie, platería, orfebrería, relojes y similares.

Comercio por menor de peletería (natural o sintética).

Cooperativas o sus secciones especificadas en el Código Fiscal, que declaren sus ingresos brutos por diferencia entre precio de venta y compra.

Guardería de animales.

Guardería o amarre de lanchas, botes, canoas, yates o veleros.

Institutos de estéticas e higiene corporal, salones de belleza, gimnasios y similares.

Intermediación y/o comercialización por mayor o menor de rifas.

Juegos electrónicos, mecánicos o de vídeo, mesas de pool y billares.

Locación de cajas de seguridad, tesoros y bóvedas para la guarda de valores.

Locación de personal.

Locación de salones y/o servicios para fiestas.

Locación de servicios de comunicación inalámbrica, sean de llamadas para taxímetros, rurales o



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE DICIEMBRE DE 2009

39ª REUNIÓN

4ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

urbanos, con o sin aporte de equipos.

Locación de servicio de televisión o de emisión de música y/o noticias por cable.

Locación y leasing de cosas muebles o inmuebles.

Parques de diversiones.

Publicidad y propaganda incluso la filmada o televisada.

Remate de antigüedades y objetos de arte.

Revelado de fotografía y/o películas.

Salas de recreación, incluyendo las salas de videojuegos y servicios de diversión y esparcimiento, no clasificados en otra parte (excepto boites, cabarets, cafés concert, discotecas, dancings, night clubs y establecimientos de análogas actividades cualquiera sea su denominación).

Servicios de caballerizas y studs.

Servicios de informaciones comerciales.

Servicios de investigación y/o vigilancia.

Telefonía celular móvil (corresponde a los servicios establecidos por la Resolución Nº 490/97 de la Secretaría de Comunicaciones de la Nación).

Transporte de caudales, valores o documentación bancaria o financiera.

Toda actividad de intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas tales como consignaciones, intermediación en la compraventa de títulos, de bienes muebles e inmuebles, en forma pública o privada, agencias o representaciones para la venta de mercaderías de propiedad de terceros, comisiones por publicidad o actividades similares.

h) Del 5,00% para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta ley o en el Código Fiscal:

Préstamos de dinero, descuentos de documentos de terceros y demás operaciones efectuadas por los bancos y otras instituciones sujetas al Régimen de Entidades Financieras.

Retribución a emisores de tarjetas de créditos o compras.

i) Del 5.5% en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta ley o en el Código Fiscal:

Negociación de planes de ahorro u órdenes de compras.

Préstamos de dinero, descuentos de documentos de terceros y demás operaciones financieras efectuadas por entidades no sujetas al Régimen de Entidades Financieras, incluidas las casas de préstamos.

j) Del 6,50% para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta ley o en el Código Fiscal:

Explotación de casinos, salas de juego y similares.

Ventas de armas de fuego y municiones, repuestos y demás materiales controlados incluidos en la Ley Nacional Nº 20.429 de Armas y Explosivos

k) Del 10,50% para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta ley o en el Código Fiscal:

Explotación de bingos y máquinas de azar automáticas.

l) Del 15,00% para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta ley o en el Código Fiscal:

Boites, cabarets, cafés concert, dancings, night clubs, establecimientos análogos, cualquiera sea la denominación utilizada.

Casas de masajes y de baños.

Casas, sociedades o personas que compren o vendan pólizas de empeño, anuncien transacciones o adelanten dinero sobre ellas, por cuenta propia o de terceros.

Depositantes de dinero.

Exhibición de películas en salas condicionadas.

Hoteles alojamiento, transitorios, moteles, casas de citas y establecimientos similares cualquiera sea la denominación utilizada.

Préstamos de dinero (con garantía hipotecaria, con garantía prendaria o sin garantía real) y descuentos de documentos de terceros, excluidas las actividades regidas por la ley de entidades financieras (prestamistas).

Actividades Especiales

m) La industrialización y expendio al público de combustibles líquidos y gas natural a que hace referencia la Ley Nacional Nº 23.966, tendrán las alícuotas que se detallan:

0,25% (cero con veinticinco céntimos por ciento)

- Comercialización mayorista de combustibles líquidos.

- Industrialización de combustibles líquidos y gas natural sin expendio al público.

3,25% (tres con veinticinco céntimos por ciento)

- Expendio al público de combustibles líquidos y gas natural.

3,50% (tres con cincuenta céntimos por ciento)

- Industrialización de combustibles líquidos y gas natural con expendio al público".

Artículo 45 – Sustitúyense los artículos 9, 10, 11,12 y 13 de la Ley Impositiva Nº 3650 (t.o. 1997 según Decreto Nº 2349/97 y modificaciones), por los siguientes:



# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE DICIEMBRE DE 2009

39ª REUNIÓN

4ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

## "Artículo 9º.- Parques de diversiones.

Los locales y parques de diversiones o atracciones que funcionen en cualquier lugar de la Provincia, abonarán por cada juego mecánico o electrónico, mesa de billar o pool, juego de destreza o kermés los siguientes importes:

- a) Los de carácter permanente la suma de \$30 (pesos treinta) en carácter de ingreso mínimo por cada mes o fracción de mes correspondiente a anticipos del gravamen o saldo de declaración jurada por el período fiscal.
- b) Los de carácter transitorio la suma de \$30 (pesos treinta) en carácter de ingreso mínimo por cada mes o fracción de mes.

Se considerarán de carácter permanente aquellos locales y/o parques ubicados o habilitados en el territorio de la Provincia por un período de 180 (ciento ochenta) días corridos o alternados durante el año calendario.

## Artículo 10.- Cuentas corrientes con interés.

En los casos de cuentas corrientes por operaciones de compraventa de bienes y/o servicios o de depósitos de préstamos de dinero que se registren en cuentas y generen intereses y/o actualizaciones, los titulares de las mismas -excluidas las entidades financieras de la Ley Nro. 21.526 y sus modificaciones y las entidades cooperativas- abonarán por cada cuenta la suma de \$ 12 (pesos doce) en carácter de ingresos mínimos por cada mes o fracción de mes correspondiente a anticipos del gravamen o saldo de la declaración jurada por el período fiscal, debiendo actuar como agente de retención o percepción las empresas que abonen dichos intereses y/o actualizaciones.

## Artículo 11.- Ingresos mínimos.

Fíjense para las distintas actividades los ingresos mínimos por cada mes o fracción de mes correspondiente a anticipos del gravamen o saldo de declaración jurada según se detalla a continuación:

- a) Boites, nights clubes, dancing, cabarets, confiterías bailables, cafés concerts, negocios tipos con espectáculos de varieté periódico o sin el mismo, la suma de \$ 600 (pesos seiscientos).
- b) Hoteles -alojamientos transitorios-, casas de citas, moteles, establecimientos similares, cualquiera sea la denominación utilizada, la suma de \$ 150 (pesos ciento cincuenta) por pieza o habitación.
- c) Salas de exhibición de películas restringidas o condicionadas, la suma de \$ 12 (pesos doce) por butaca.
- d) Salas de explotación periódica de juegos de bingos \$ 600 (pesos seiscientos).

Artículo 12.- Sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes, fijase con carácter general y en concepto de ingreso mínimo por cada mes o fracción de mes correspondiente a anticipos del gravamen o saldo de declaración jurada por el período fiscal, los importes siguientes:

Nº de Titulares y Personal en relación de Dependencia	Industria y Primarias	Comercio	Servicios
1 a 2	\$ 45	\$ 50	\$ 35
3 a 5	\$ 90	\$ 170	\$ 80
6 a 10	\$ 195	\$ 280	\$ 220
11 a 20	\$ 340	\$ 475	\$ 420
Más de 20	\$ 455	\$ 630	\$ 560

Los titulares y personal en relación de dependencia a que se refiere la escala precedente, son los existentes al fin de cada mes calendario. En caso de que existieren titulares que fueren cónyuges, se computarán como una sola persona.

Cuando el contribuyente desarrollare una actividad que estuviera compuesta por más de una de las comprendidas en la escala precedente, abonará el mínimo que corresponda a la actividad más gravada. El Poder Ejecutivo podrá modificar las escalas de este artículo, así como las actividades discriminadas, agregando o reduciendo su composición, así como las actividades e importes contenidos en los artículos 9, 10 y 11, debiendo rendir información al Poder Legislativo en el término fijado en el Código Fiscal (Artículo 151).

Artículo 13.- Los importes establecidos en los artículos precedentes han sido fijados para el mes de enero de 2010, pudiendo el Poder Ejecutivo fijar nuevos valores siempre que no excedan del treinta por ciento (30%) facultándose a su disminución".

## CAPITULO III LEY 5110

Artículo 46.- Entiéndese cumplimentada la condición de "encontrarse al día con la Ley Nº 5110 y el Impuesto sobre los Ingresos Brutos" establecida por las Leyes Nº 12.396, 12.511 y 12.705 para el acceso a la reducción de la alícuota de aportes patronales correspondientes a dicha ley, vigente para los años 2005, 2006 y 2007, cuando la deuda que origina la pérdida de la reducción sea regularizada dentro de los quince (15) días de encontrarse firme.

El presente artículo no genera saldos a favor ni derecho a repetición.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE DICIEMBRE DE 2009

39ª REUNIÓN

4ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

Facúltase al Poder Ejecutivo a reglamentar el presente artículo.

### CAPITULO IV

#### PATENTE ÚNICA SOBRE VEHÍCULOS

Artículo 47.- Facúltase al Poder Ejecutivo a establecer, para el año fiscal 2010, un incremento en el impuesto Patente Única sobre Vehículos de hasta un veinte por ciento (20%) respecto del gravamen determinado para los vehículos modelo años 2009 y anteriores para la totalidad del año fiscal 2009. Para el caso de los vehículos modelo 2010, el impuesto resultante no podrá superar en un veinte por ciento (20%) el impuesto que corresponda tributar por vehículos similares u homólogos a modelos 2009.

Sin perjuicio de lo dispuesto, el incremento indicado podrá ser modificado, en más o en menos, por aplicación de las alícuotas diferenciales a que hace referencia el último párrafo del artículo 1º de la Ley Nº 12.306. A este efecto, los municipios y comunas podrán hacer uso de la facultad de ejercer dicha opción ante la Administración Provincial de Impuestos, por esta única vez, hasta el 31 de enero de 2010, para lo cual deberán acompañar la Ordenanza Fiscal dictada que autorice el incremento o disminución de la alícuota pertinente. La Administración Provincial de Impuestos deberá publicar en el Boletín Oficial, antes del 10 de febrero de 2010, la nómina de municipios y comunas que hubieran ejercido tal opción. Asimismo, en la boleta de pago a emitir se insertará una leyenda que indique la variación de alícuota dispuesta por la municipalidad o comuna en que se encuentre radicado el vehículo objeto de imposición.

Artículo 48.- Al solo efecto del cálculo del Impuesto Patente Única sobre Vehículos para el año fiscal 2010, suspéndanse la aplicación del artículo 264 del Código Fiscal (t.o. 1997 y sus modificatorias).

Artículo 49.- El Poder Ejecutivo deberá requerir a la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor que no dé curso a inscripciones de dominio cuando se produzcan transferencias de vehículos automotores, motos, motonetas, acoplados y demás vehículos sin el correspondiente certificado de libre deuda por el impuesto a la Patente Única sobre Vehículos, suscribiendo los convenios pertinentes en caso de así corresponder.

### CAPITULO V

#### MÓDULO TRIBUTARIO

Artículo 50.- Sustitúyese el segundo párrafo del artículo 27 de la Ley Impositiva Nº 3650 (T.a s/Decreto 2349/97), por el siguiente:

"Salvo los casos expresamente previstos en la ley, los importes en dinero y cuotas fijas se enuncian en Módulos Tributarios (MT), a cuyo efecto su valor unitario se establece en pesos diez centavos (\$0,10).

Artículo 51.- Sustitúyese el artículo 58 de la Ley Impositiva Nº 3650 (T.a s/Decreto 2349/97), por el siguiente:

"Artículo 58.- Los importes a que se refieren los artículos precedentes se enuncian en Módulos Tributarios (MT), a cuyo efecto su valor unitario se establece en pesos diez centavos (\$0,10). El Poder Ejecutivo podrá aumentar el valor del Módulo Tributario hasta un veinte por ciento (20%)".

Artículo 52.- Sustitúyese los dos últimos párrafos del artículo 55 de la Ley Impositiva Nº 3650 (T.a s/Decreto 2349/97), por los siguientes:

"Vehículos con antigüedad mayor a quince (15) años: trescientos módulos tributarios (300 MT)

Patente única mínima: cuatrocientos cincuenta módulos tributarios (450 MT)".

Artículo 53.- Del Registro Civil.

Incorpórase como inciso t) del artículo 31 de la Ley Impositiva Anual Nº 3.650 y modificatorias, el siguiente:

"Inciso t) Setenta y cinco módulos tributarios (75 MT) por la prestación del servicio de envío de correspondencia dentro del país, realizado a través del sistema de distribución de Correo Oficial al cual la Provincia se encuentra adherido, cuando el pedido de Testimonio o Certificado se gestione a través del sitio oficial de la Provincia de Santa Fe u otro medio alternativo electrónico habilitado para tal fin; independientemente de la tasa que corresponda. Lo recaudado por tal concepto será destinado a asegurar el pago del referido sistema de distribución y los insumos necesarios para prestar dicho servicio.

Para la retribución del servicio descrito en el párrafo anterior, en caso que el envío de correspondencia se realice a países del Mercosur o países limítrofes, corresponderá ciento cincuenta módulos tributarios (150 MT), al resto de América, ciento sesenta y cinco módulos tributarios (165 MT) y al resto del mundo, ciento ochenta módulos tributarios (180 MT), independientemente de la tasa que corresponda.

Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar el número de Módulos Tributarios asignados en el presente inciso, a fin de que lo ingresado por cada pedido sea equivalente, como mínimo, al valor de envío tipo (Carta Expreso hasta 150g). En el caso de hacer uso de dicha facultad, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 27".

Artículo 54.- El presente Título entrará en vigencia el 1º de enero de 2010 o en la fecha de su aprobación, si esta fuere posterior.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE DICIEMBRE DE 2009

39ª REUNIÓN

4ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

### CAPITULO VI REGIMEN DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA

**Artículo 55.-** Establécese un Régimen de Regularización Tributaria para los siguientes impuestos, tasas y contribuciones provinciales:

- a) Impuesto sobre los Ingresos Brutos,
- b) Impuesto Inmobiliario Urbano, Suburbano y Rural,
- c) Impuesto de Sellos,
- d) Aportes Sociales - Ley Nº 5110,
- e) Contribución de Mejoras,
- f) Actividades Hípicas,
- g) Patente Única sobre Vehículos,
- h) Tasa Retributiva de Servicios;
- i) Aportes al Instituto Becario

Los agentes de retención y/o percepción podrán acogerse en tal carácter sólo cuando la deuda a regularizar corresponda a impuestos, tasas o contribuciones no retenidos.

**Artículo 56.-** Quedan excluidos del presente régimen los contribuyentes con proceso penal abierto por delitos tributarios referidos a impuestos provinciales y los agentes de retención y/o percepción por los impuestos, tasas o contribuciones retenidos y no ingresados al 31 de octubre de 2009.

**Artículo 57.-** Están sujetas al régimen de la presente ley las deudas vencidas al 31 de octubre de 2009 por los impuestos, tasas y contribuciones previstas en el artículo 55 hasta un monto máximo de pesos cinco millones (\$ 5.000.000), por tributo cuya titularidad corresponda a un mismo contribuyente.

Los montos de deudas que excedan el límite previsto en el párrafo anterior no gozarán de ninguno de los beneficios de la presente ley y su regularización constituye una condición indispensable para acceder a los beneficios que por la presente se establecen. Dichos montos podrán ser abonados mediante la formalización de convenios de pagos, en las condiciones generales vigentes establecidas por la Administración Provincial de Impuestos. En caso de no existir planes vigentes, las condiciones de los convenios serán similares a las previstas en el artículo 59 de esta ley.

**Artículo 58.-** Las obligaciones fiscales que se regularicen por el presente régimen, se calcularán adicionando al monto del impuesto, tasa o contribución el 0,5% (medio por ciento) de interés simple, calculado desde su fecha de vencimiento hasta la de su efectivo pago o formalización del convenio respectivo.

**Artículo 59.-** La deuda determinada conforme al artículo anterior se podrá ingresar mediante el pago en cuotas de acuerdo a las siguientes disposiciones:

- a) Las cuotas serán mensuales y consecutivas, y estarán compuestas por una cuota de capital constante y un interés del 1% mensual aplicable sobre saldos (Sistema Alemán).
- b) Ningún plan podrá exceder de 36 (treinta y seis) cuotas.
- c) El importe de cada cuota, no podrá ser inferior a cien pesos (\$100).
- d) En oportunidad de proponer el respectivo plan de facilidades de pago, deberá ingresarse el importe de la primera cuota.

**Artículo 60.-** Para que proceda la formalización de convenios de pagos, además del ingreso de la primera cuota a que refiere el inciso d) del artículo 59, deberán observarse la totalidad de condiciones y formalidades que a tal efecto exija la Administración Provincial de Impuestos.

**Artículo 61.-** Cuando los contribuyentes tengan obligaciones fiscales por cuotas no vencidas o impagas por las cuales hubiesen solicitado convenio de pago de conformidad a cualquier régimen establecido al efecto y cuyos planes se encontraren o no caducos a la fecha de publicación de esta ley, podrán solicitar, por el saldo de capital de tributos adeudados implícito en las cuotas vencidas e impagas a dicha fecha y las que resten hasta la cancelación del plan original, el acogimiento a los términos de la presente ley y en las condiciones que la misma establece.

**Artículo 62.-** Se encuentran comprendidas en el presente régimen, todas las obligaciones omitidas por los gravámenes mencionados aun cuando se encuentren intimadas, en proceso de determinación, en trámite de reconsideración o apelación ante el Poder Ejecutivo o ante la Justicia, sometidas a juicio de ejecución fiscal o incluidas en regímenes de facilidades de pago, hubiesen o no caducado los correspondientes beneficios, teniendo como única limitación el monto previsto en la parte final del primer párrafo del artículo 57.

**Artículo 63.-** El acogimiento al presente régimen especial condona toda multa o recargo establecido en cualquier otro instrumento legal, por el concepto y monto regularizado.

**Artículo 64.-** Para que proceda el acogimiento a las disposiciones de la presente ley, es condición indispensable encontrarse al día en el cumplimiento de las obligaciones fiscales del concepto que se regulariza por vencimientos posteriores al 31 de octubre de 2009.

**Artículo 65.-** Las cuotas de convenios celebrados con motivo de esta ley que se abonen fuera de término y que no impliquen caducidad del plan, deberán ser ingresadas junto con los intereses resarcitorios que rijan en general para este tipo de deudas. Los mismos se calcularán entre la fecha de vencimiento y la de pago de las mismas, tomando como base el importe total de la cuota.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE DICIEMBRE DE 2009

39ª REUNIÓN

4ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

Artículo 66.- Las actuaciones y toda documentación relacionadas con el acogimiento a la presente ley, están exentas del pago de tasas retributivas de servicios e impuesto de sellos.

Artículo 67.- Cuando se produzca la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o alternativas, el plan de regularización estará en condiciones de considerarse caduco.

La caducidad quedará declarada de pleno derecho, sin necesidad de declaración taxativa alguna, en oportunidad de disponerse el cobro judicial del saldo de la deuda original convenida, con más los accesorios que correspondan. Sin perjuicio de ello, la Administración Provincial de Impuestos no podrá disponer dicho cobro judicial si no ha mediado al menos una intimación administrativa advirtiendo la situación en que se halla el convenio oportunamente suscripto.

Producida la caducidad, la pérdida de los beneficios será proporcional a la deuda incumplida al momento de configurarse la misma.

Artículo 68.- La Administración Provincial de Impuestos comunicará a los ejecutores fiscales que deberán abstenerse de iniciar y/o proseguir acciones judiciales durante el plazo de vigencia para el acogimiento y también deberán suspender o paralizar los juicios durante igual periodo, de conformidad con lo establecido en el artículo 91º del Código Fiscal.

Artículo 69.- Cuando las deudas estén en proceso de ejecución fiscal, los contribuyentes que se adhieran al presente régimen deberán acogerse expresamente ante la Administración Provincial de Impuestos, allanándose paralelamente a la ejecución y desistiendo de todo recurso, acción y/o derecho; comunicándose al juzgado donde se sustancie la causa. Deberán, además, pagar los honorarios profesionales que se reducirán al 3% (tres por ciento) del monto determinado en la liquidación del acogimiento. En todos los casos se podrán abonar los honorarios mediante la formalización de convenios de pagos en cuota, en las condiciones generales que se prevén para el pago de las deudas impositivas. La Administración Provincial de Impuestos podrá reglamentar todos los aspectos inherentes al pago de los honorarios de los profesionales intervinientes.

Artículo 70.- El acogimiento a los beneficios de la presente ley, implica el pleno reconocimiento de la deuda que se regulariza y significará el desistimiento de los recursos en las instancias administrativas y/o judiciales en que se encuentren las causas, por el concepto y monto regularizado.

Artículo 71.- El presente régimen de regularización tendrá vigencia hasta el 28 de febrero de 2010, facultándose al Poder Ejecutivo a prorrogar la misma por un término máximo de 30 (treinta) días corridos, contados desde la fecha indicada.

Artículo 72.- Facúltase al Poder Ejecutivo a establecer un monto inferior al importe de la cuota establecida en el inciso c) del artículo 59. También se lo faculta para que, a través de la Administración Provincial de Impuestos, se dicten las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la aplicación de la presente ley, incluyendo plazos, quitas por pago contado, condiciones, recaudos para reliquidar los convenios incumplidos y constitución de garantías.

Artículo 73.- Las instituciones educativas podrán regularizar con los beneficios de la presente ley y en las condiciones de la misma que le resulten aplicables, las deudas que registren con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. A este efecto, facúltase al Poder Ejecutivo a reglamentar los aspectos pertinentes.

Artículo 74.- Invítase a los municipios y comunas a adherir en cuanto les fuere aplicable y de su competencia al régimen de la presente ley.

### TITULO III DISPOSICIONES VARIAS CAPÍTULO I

#### SANEAMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RECÍPROCAS ENTRE EL ESTADO PROVINCIAL Y SUS MUNICIPIOS Y COMUNAS

Artículo 75.- Establécese un Régimen de Compensación de Créditos y Deudas entre el Tesoro Provincial y los Entes del Sector Público No Financiero con las Municipalidades y Comunas de la Provincia que comprenda las deudas y créditos correspondientes a las obligaciones líquidas, vencidas y exigibles a partir del 1 de febrero de 1996 y hasta el 31 de diciembre de 2009 que no hubieran sido canceladas y no convenidas con excepción de aquellos convenios que se encuentran caídos a esa fecha. Los acuerdos a que se arribe deberán ser auditados por Tribunal de Cuentas de la Provincia como requisito previo a su entrada en vigencia y comunicados a las Cámaras Legislativas dentro de los cinco días de su aprobación. Los créditos y deudas que surgen de la aplicación del Decreto N° 2996/08, se encuentran incluidos en el presente régimen de compensación.

Artículo 76.- Serán autoridad de aplicación del régimen de compensación establecido en el artículo precedente los Ministerios de Economía y de Gobierno y Reforma del Estado.

Artículo 77.- Facúltase al Poder Ejecutivo, para que a través del Ministerio de Economía, proceda a practicar las retenciones y/o acreditaciones en las participaciones de acuerdo a lo establecido en la presente ley, como asimismo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que surjan de la aplicación de la misma.

### CAPITULO II DISPOSICIONES GENERALES



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE DICIEMBRE DE 2009

39ª REUNIÓN

4ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

**Artículo 78.-** Establécese en la suma de doscientos cincuenta millones de pesos (\$250.000.000,-) el monto que para operaciones de corto plazo refiere el artículo 48 de la Ley Nº 12.510, que serán afectados a financiar el pago de los haberes de los agentes activos y pasivos.

**Artículo 79.-** Establécese que los saldos no invertidos de recursos afectados originados en leyes provinciales, que no estén destinados a municipios y comunas, netos de la diferencias entre fuentes y aplicaciones financieras que se verifiquen al cierre del Ejercicio 2009 quedan desafectados de su destino original para ser incorporados a Rentas Generales con el objeto de financiar el déficit que se determine al cierre de dicho Ejercicio, dando cuenta de ello a las HH.CC Legislativas.

**Artículo 80.-** Facúltase al Poder Ejecutivo a adherir a la norma que sancione el Gobierno Nacional a los fines del cumplimiento del artículo 3º de la Ley Nº 25.917 a la cual la Provincia adhirió por Ley Nº 12.402.

**Artículo 81.-** Adhiérese la Provincia de Santa Fe a la Ley Nacional Nº 26.530, norma complementaria del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, con los alcances establecidos en la misma. Durante su vigencia, suspéndase la aplicación de todas las normas provinciales que se opongan a la norma citada.

Invítase a los municipios y comunas de la Provincia a adherir a la norma nacional, en las mismas condiciones.

**Artículo 82.-** Suspéndese para el Ejercicio 2009 la limitación contemplada en el primer párrafo del artículo 32 de la Ley Nº 12510 y la vigencia de la Ley Nº 12402 en lo atinente a la temática abordada en el párrafo suspendido en el presente artículo, al solo efecto de procurar los créditos presupuestarios necesarios para contemplar el pago de haberes a los agentes activos y pasivos correspondientes al mismo año fiscal, debiendo informar al Poder Legislativo la utilización efectuada respecto de esta medida extraordinaria dentro de los diez (10) días de acaecida.

**Artículo 83.-** Las erogaciones a atenderse con recursos afectados, de origen nacional y/o líneas de endeudamiento autorizadas, a la Categoría Programática de Proyectos, deberá ajustarse, en cuanto a su monto y oportunidad, a las cifras realmente recaudadas, salvo en el caso de erogaciones cuyo ingreso esté condicionado a la presentación previa de certificado de obra o de comprobante de ejecución, en cuyo caso tales erogaciones estarían limitadas a los créditos autorizados.

**Artículo 84.-** Destínese a los municipios y comunas de la Provincia de Santa Fe, el cincuenta por ciento (50%) de las sumas que efectivamente reciba la Provincia del "Fondo Federal Solidario", de acuerdo a lo establecido en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 206/09.

La distribución a municipios y comunas establecida en el párrafo anterior, se efectuará conforme a los porcentajes establecidos en las leyes provinciales Nº 7457 y 8437 y sus modificatorias o las que en el futuro las reemplacen.

Prorrógase para el año 2010 la Ley Nº 12.984 y establécese que los fondos afectados a gastos corrientes, en el marco de la misma, serán transferidos hasta en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, dentro del año fiscal.

A tal efecto, facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes.

**Artículo 85.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a reformular el Cálculo de Recursos, previsto en el artículo 2º de esta ley, de conformidad con las reformas tributarias introducidas en su texto y adecuar los niveles de gastos, las fuentes financieras y el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento a las estimaciones resultantes, eliminando la fuente financiera "Para Atender Insuficiencias Presupuestarias" y efectuando las modificaciones correspondientes en los cuadros anexos previstos en el Título 1 de la presente ley, y de resultar necesario, elevar al Poder Legislativo los proyectos de ley solicitando autorización para la obtención de recursos adicionales, indicando los proyectos de erogaciones de capital a que se afectarán y dando cumplimiento al artículo Nº 63 de la Ley Nº 12.510.

**Artículo 86.-** Establécese la plena vigencia de la Ley Nº 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, a partir del 1 de septiembre de 2010.

**Artículo 87.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Cámara de Senadores, 23 de diciembre de 2009.*

*Betique – Bastía.*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley (Expte. Nº 23.283 – PE – Mensaje Nº 3677) por el cual se aprueba la Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al Ejercicio Económico 2010; y, atento a que el mismo cuenta con sanción de la Cámara de Diputados de fecha 11 de diciembre de 2009 y sanción de la Cámara de Senadores de fecha 23 de diciembre de 2009, y; por las razones que podrá dar el miembro informante, esta Comisión ha resuelto insistir con la aprobación del texto sancionado por esta Cámara de Diputados en la fecha precitada, obrante a fs. 557 del expediente que conforma la presente iniciativa legislativa.

*Sala de Comisión, 30 de diciembre de 2009.*

*Bertero – Lamberto – Mascheroni – Gutiérrez – Real – Marcucci*



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE DICIEMBRE DE 2009

39ª REUNIÓN

4ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

– *Consultar en Diario de Sesiones de fecha 11/12/09 texto aprobado por la Cámara de Diputados, proyecto de ley original y dictámenes de comisiones.*

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consideración el dictamen producido por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, que aconseja insistir con la sanción de fecha 11 de diciembre del corriente año.

– *Resulta aprobado.*

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados en general y en particular y vuelve a la Cámara de Senadores. Tiene la palabra el señor diputado Alberto Cejas.

**SR. CEJAS.**– Quiero pedirle permiso para abstenerme en esta votación y argumentar esa posición.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consideración el pedido de autorización para la abstención formulado por el señor diputado Alberto Cejas.

– *Resulta aprobado.*

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Tiene la palabra el señor diputado Alberto Cejas.

**SR. CEJAS.**– Llegamos hoy a una situación en la que tratamos una reforma sobre la cual nuestro bloque tuvo su dictamen de minoría y el oficialismo insistió en su dictamen, mandado por el Poder Ejecutivo.

La verdad es que, recibiendo las inquietudes de todas las organizaciones gremiales en mi calidad de Secretario General de la CGT y en mi función, también, de militante del Partido Justicialista, pero, por sobre todas las cosas, de ciudadano de la Provincia, uno se encuentra con que ve en ambos proyectos ciertas contradicciones y también ve en ambos proyectos que no garantizan en absoluto los reclamos salariales que por el costo de vida, que por la inflación que va a demandar y va a llevarse a cabo el año próximo, pueda garantizar un reclamo justo y legítimo que pueda concluir con el aumento o el ajuste salarial que deban tener los trabajadores.

En esto, como ciudadano –les decía– debo ser honesto también, más allá, tal vez, de que no coincida con mis pares del partido, porque hubiese deseado que en forma conjunta hoy hubiésemos podido votar una reforma tributaria que le sirva al conjunto de los santafesinos.

Tuvimos todo un año después de la última reforma, que ya sabemos cuál fue el resultado, como para poder discutir en forma seria, en forma coherente, sin mezquindades, sin ver el 2011 sino ver el presente, ver las realidades, realidades que a lo mejor algunas tengan que ver con este Gobierno o realidades también que acarreamos del pasado y que no supimos, no pudimos o no tuvimos tiempo de corregir.

Pero, lamentablemente, siempre estuvo en la imagen y en el pensamiento lo político, siempre estuvo en la imagen y en el pensamiento ver de qué mejor manera me acomodo hacia la opinión pública, en vez de pensar de qué manera todos podemos poner nuestro granito de arena, de qué manera podemos hacer un esfuerzo para tratar de consensuar algo que realmente, a nuestro entender, le sirva a nuestra Provincia, una Provincia integrada como soñamos muchos, no una Provincia donde únicamente pueda tener beneficios algún sector de la misma, sino una Provincia donde podamos soñar que también el Norte existe, que también el centro de la Provincia existe, que también ahí se pueden realizar obras para que se puedan radicar empresas y de esa manera nos puedan garantizar a los trabajadores que vamos a tener un futuro digno y una inclusión de nuestros jóvenes en un trabajo digno.

Pero, lamentablemente, hemos llegado al día de hoy y ese debate no se dio. Esa convocatoria no existió.

Quizás no sirve de nada buscar culpables. A nosotros nos queda un sabor amargo, en lo personal también, porque tal vez en muchas cosas coincido, que es justo que más tributen aquellos que más ganan, aquellos que mayor rentabilidad tienen, así también como lo decía el Gobierno Nacional y que acá se estaba totalmente en desacuerdo.

Pero también es justo que se hubiese escuchado, que se hubiese tratado de buscar –vuelvo a decir– una manera de consenso civilizada, dejando de lado el agravio, la descalificación, que no ayudan absolutamente en nada.

Por los motivos expuestos, señor presidente, y porque realmente es una reforma por la



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE DICIEMBRE DE 2009

39ª REUNIÓN

4ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

cual no le puedo garantizar a mis compañeros, a ciencia cierta, que pueden llegar a reunir los recursos como justamente necesitan, para hacer frente a los reclamos que puedan existir, seguramente el año que viene, más allá de cierta contradicción que pueda significar esto, quiero con estas palabras, decir que lamento no poder acompañar a mis pares de mi partido, pero quiero que entiendan que así como lo hice en mi poca trayectoria en el ámbito legislativo, siempre, por sobre el partido, he priorizado mi juramento, que es defender los derechos de los trabajadores, los derechos del Movimiento Obrero. Gracias, señor presidente.

### 6 ASUNTOS ENTRADOS

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Por Secretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados N° 4.

– **Se lee:**

#### 6.1 COMUNICACIONES OFICIALES

Asunto N° 1 – El Tribunal de Cuentas de la Provincia, remite copia de la Observación Legal N° 062/09 sobre Resolución de Vicepresidencia Ejecutiva 284/08 – readecuación plan de trabajo concesionario Casino de Rosario SA (N° 2.713/09).

– **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**

Asunto N° 2 – El Tribunal de Cuentas de la Provincia, remite copia de la Observación Legal N° 065/09 sobre Resolución 410/09 – Ministerio de la Producción, reconoce a favor de la Firma LO-PUB, una suma de dinero por impresión de libros-revistas. (N° 2.714/09).

– **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**

Asunto N° 3 – La Comisión de Acuerdos de la Asamblea Legislativa, remite Nota N° 0174/09 comunicando que se ha dado ingreso a los pliegos de solicitud de acuerdo legislativo, remitidos por el Poder Ejecutivo mediante Mensajes N° 3.690, 3.691 y 3.692, para su designación. (N° 2.715/09).

– **Girado al Archivo.**

Asunto N° 4 – La Cámara de Senadores de la Provincia, remite copia del proyecto de resolución aprobado en la sesión de fecha 17-12-09 (manifiesta ante el Foro de Legisladores del CRECENEA Litoral, su preocupación ante el propósito manifestado por empresas privadas de represar el Arroyo Ayuí Grande, sepultando 8000 hectáreas bajo aguas de un lago artificial). (N° 2.716/09).

– **Girado a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.**

Asunto N° 5 – La Comisión de Acuerdos de la Asamblea Legislativa de la Provincia, remite copia del Decreto de la Cámara de Senadores N° 0149 de fecha 23-12-09, por el cual se convoca a Asamblea Legislativa para el día 30-12-09 a las 13 hs. (N° 2.717/09).

– **Girado al Archivo.**

Asunto N° 6 – La Corte Suprema de Justicia de la Provincia, remite nota comunicando su integración durante el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2010. (N° 2.718/09).

– **Girado al Archivo.**

Asunto N° 7 – El Tribunal de Cuentas de la Provincia, remite copia de la Resolución N° 044/09 sobre la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2008. (N° 2.723/09).

– **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**

Asunto N° 8 – El Tribunal de Cuentas de la Provincia, remite copia de la Observación Legal N° 067/09 s/Resolución N° 0726/09 – Ministerio de Desarrollo Social (asigna tareas y responsabilidades a favor de la agente Liliana Fisicaro). (N° 2.724/09).

– **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**

Asunto N° 9 – El Tribunal de Cuentas remite copia de la Observación N° 066/09 s/disposición N° 0217/09 – Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio Desarrollo Social – conforma Area de Convenios y Articulación del Sistema Provincial de Promoción y Protección de Derechos 2da. Circunscripción – Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. (N° 2.725/09).

– **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**

Asunto N° 10 – El señor diputado Boscarol, Presidente de la Comisión Bicameral de Seguimientos de Casino y Bingos, remite nota mediante la cual entrega antecedentes de la multa aplicada al concesionario Casino Santa Fe SA por la Caja de Asistencia Social y Lotería de Santa Fe. (N° 2.726/09).

– **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**

#### 6.2 DICTÁMENES DE COMISIÓN

##### 6.2.1 **Reconstrucción de la Escuela Nacional de Comercio de Ceres: inclusión en el Presupuesto 2010**

Asunto N° 11 – Dictámenes de las comisiones de Obras y Servicios Públicos y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de resolución del señor diputado Cejas, por el cual esta Cámara resuelve solicitar al PE se incluya en el Plan de Obras del Presupuesto 2010, la obra de reconstrucción de la Escuela Nacional de Comercio “General José de San Martín” de la ciudad de Ceres, departamento San Cristóbal. (Expte. N° 23.080 – PJ – FV).



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE DICIEMBRE DE 2009

39ª REUNIÓN

4ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

– *Girado al Orden del Día.*

### **6.2.2 Programa de Propiedad Participada de Aguas Provinciales S.A.: informes**

Asunto Nº 12 – Dictámenes de las comisiones de Obras y Servicios Públicos y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de comunicación de los señores diputados Saldaña y Rico, por el cual se solicita se disponga informar respecto de la situación de los empleados que han adherido al programa de propiedad participada de Aguas Provinciales SA y del traspaso de sus acciones de clase "B" a la Empresa Aguas Santafesinas SA (Expte. Nº 23.210 – PJ – FV).

– *Girado al Orden del Día.*

### **6.2.3 Juzgado Comunal de Villa Guillermina: asignación de cargo**

Asunto Nº 13 – Dictámenes de las comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de comunicación de la señora diputada Perna, por el cual se solicita a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se disponga asignar un cargo de auxiliar de limpieza y mantenimiento en el Juzgado comunal de la localidad de Villa Guillermina, departamento General Obligado. (Expte. Nº 23.231 – FP – UCR).

– *Girado al Orden del Día.*

### **6.2.4 Inclusión de estados provinciales, municipios y comunas como responsables inscriptos del IVA**

Asunto Nº 14 – Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de comunicación de los señores diputados Dadomo, Fascendini, Mascheroni y Menna, por el cual se solicita a la Cámara de Diputados de la Nación, se disponga impulsar un proyecto de ley que incluya en el régimen impositivo nacional a los estados provinciales, municipios y comunas como responsables inscriptos del impuesto al valor agregado (IVA). (Expte. Nº 23.239 – FP – UCR).

– *Girado al Orden del Día.*

## **6.3 PROYECTOS DEL PODER EJECUTIVO**

### **6.3.1 Convenio de Intercambio Plasma–Hemoderivados: ratificación**

Asunto Nº 15 – Proyecto de ley, por el cual se ratifica el Convenio de Intercambio Plasma-Hemoderivados, celebrado el 01-06-09, entre el Ministerio de Salud de la Provincia y el Laboratorio de Hemoderivados de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC), provisión de plasma humano provenientes de donaciones voluntarias no remunerada de sangre realizadas en Centros Regionales de Hemoterapia y Bancos de Sangre. (Mensaje Nº 3.698 – Expte. Nº 23.360 – PE).

– *Girado a las comisiones de Salud Pública y Asistencia Social y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

### **6.3.2 Asuntos a tratar en período extraordinario de sesiones: Expte. Nº 23.200 – FP**

Asunto Nº 16 – Decreto Nº 2.511/09, por el cual se amplía el temario de asuntos a considerar en el actual período extraordinario de sesiones, incluye el Expte. Nº 23.200 – FP. (Mensaje Nº 3.701 - Expte. Nº 23.369 – PE).

– *Girado al Archivo.*

### **6.3.3 Asuntos a tratar en período extraordinario de sesiones: Expte. Nº 20.374 – FP**

Asunto Nº 17 – Decreto Nº 2.585/09, por el cual se amplía el temario de asuntos a considerar en el actual período extraordinario de sesiones, incluye el Expte. Nº 20.374 – FP. (Mensaje Nº 3.702 – Expte. Nº 23.370 - PE).

– *Girado al Archivo.*

## **6.4 PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS**

### **6.4.1 Resolución Nº 191/08 (Bicentenario de la Revolución de Mayo): modif. art. 5º**

Asunto Nº 18 – Proyecto de resolución del señor diputado Gastaldi, por el cual esta Cámara resuelve modificar el artículo 5º de la Resolución Nº 191/08 (Bicentenario de la Revolución de Mayo). (Expte. Nº 23.372 – CCS).

– *Girado a la Comisión de Cultura y Medios de Comunicación Social.*

### **6.4.2 Actos conmemorativos 10º aniversario del periódico "El Urbano" de Granadero Baigorria: interés legislativo**

Asunto Nº 19 – Proyecto de declaración del señor diputado Gastaldi, por el cual esta Cámara declara de su interés los distintos actos conmemorativos del 10 aniversario del periódico "El Urbano" de la ciudad de Granadero Baigorria, departamento Rosario. (Expte. Nº 23.371 – CCS).

– *Girado a la Comisión de Cultura y Medios de Comunicación Social.*



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE DICIEMBRE DE 2009

39ª REUNIÓN

4ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

### **6.4.3 Derivaciones efectuadas por prestadores públicos de salud a prestadores privados: informes**

Asunto Nº 20 – Proyecto de comunicación de los señores diputados Gastaldi, Bonomelli, Frana y Rubeo, por el cual se solicita a través del Ministerio de Salud, se informe respecto de las derivaciones efectuadas por prestadores públicos de salud a prestadores privados en la provincia. (Expte. Nº 23.361 – DB).

– **Girado a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.**

### **6.4.4 Reiterados cortes de energía eléctrica en varias localidades: informes**

Asunto Nº 21 – Proyecto de comunicación del señor diputado Rubeo, por el cual se solicita se disponga informar respecto de los reiterados cortes de energía eléctrica que se suceden en las líneas que abastecen las localidades de Soldini, Villa Amelia, Acebal, Pavón Arriba, Santa Teresa, J. B. Molina, Cañada Rica, General Gelly, Hughes y Wheelwright. (Expte. Nº 23.362 – PJ – FV).

– **Girado a la Comisión de Obras y Servicios Públicos.**

## **6.5 NOTAS DE LOS PARTICULARES**

Asunto Nº 22 – La Federación Gremial de Comercio e Industria con sede en la ciudad de Rosario, remite nota, mediante la cual manifiesta su preocupación por el Proyecto de Reforma Fiscal incluido en el Presupuesto 2010 de la Provincia. (Nº 2.719/09).

– **Girado a sus antecedentes.**

## **7 MANIFESTACIONES DE LOS SEÑORES DIPUTADOS**

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Corresponde ahora el momento de las manifestaciones. En función de lo acordado, tiene la palabra el señor diputado Pablo Javkin.

### **7.1 CONDENA PENAL AL EX ARZOBISPO DE SANTA FE, EDGARDO STORNI**

**SR. JAVKIN.**– Considero necesario destacar en este ámbito una resolución judicial, un fallo judicial, en tiempos en que los temas judiciales, el funcionamiento de la justicia y las resoluciones judiciales están en la discusión pública casi permanentemente, que a mi entender no puede pasar desapercibido por la implicancia y la importancia que tiene.

Se ha producido un fallo judicial después de dieciséis años de un hecho o de varios hechos, y siete años después de la denuncia formal de ese hecho.

Ha habido una mora que se ha reiterado manifiestamente y que ha incluido una gran cantidad de excusaciones de los jueces destinados a resolver el caso, excusaciones que fueron ratificadas por los ámbitos judiciales que entendieron en el tratamiento de esas excusaciones y que, evidentemente, tenían que ver con apoyos políticos, no sólo dentro del Poder Judicial, a la figura de quien había sido denunciado por hechos calificados penalmente, que en este caso había sido Arzobispo de la Arquidiócesis de Santa Fe, Monseñor Storni.

Dieciséis años después de los hechos y siete años después de la denuncia, en una decisión, a mi entender emblemática, se logra una condena penal, una resolución judicial, que en este caso es condenatoria, pero sobre todo se logra que se resuelva un caso sin que prescriba, como en general sucedía con las causas judiciales emblemáticas en Santa Fe.

La Justicia, señor presidente, es dar a cada uno lo suyo, y se la representa como una señora de ojos vendados. A veces, en decisiones y causas emblemáticas ligadas a sectores del poder y con fuertes respaldos y apoyos, esa venda se corría. En este caso hubo que esperar muchos años para que este caso se resuelva con los ojos vendados, se dé a cada uno lo suyo e, insisto, más allá del sentido condenatorio, termina esta causa penal con una resolución judicial que, seguramente, será apelada y seguirá con el trámite judicial y no con la cobardía del juego de las excusaciones y prescripciones que hacen que muchas veces las causas emblemáticas ligadas a sectores del poder no tengan resolución. Muchas gracias.

## **8 ASUNTOS ENTRADOS FUERA DE LISTA**

### **8.1 CORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL LABORATORIO CENTRAL DE LA PROVINCIA: INFORMES**

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Vamos a dar ingreso a los proyectos acordados en la reunión de Labor Parlamentaria.

Tiene la palabra la señora diputada Silvina Frana.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE DICIEMBRE DE 2009

39ª REUNIÓN

4ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

**SRA. FRANA.**– Gracias, señor presidente.

Doy ingreso a un proyecto de comunicación que tiene que ver con preguntar al Poder Ejecutivo los motivos por los cuales, durante 72 horas, permaneció sin luz el Laboratorio Central de la Provincia. Quiero recordar que en ese Laboratorio se hacen los análisis epidemiológicos del Centro-Norte y tenemos entendido que hubo pérdidas materiales importantes.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará entrada. (Expte. N° 23.375 – DB)

- *Asentimiento.*
- *Girado a las comisiones de Salud Pública y Asistencia Social y de Obras y Servicios Públicos.*

### 8.2 PEDIDO DE HABILITACIÓN DE TRATAMIENTO CONJUNTO EN PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE PROYECTOS SOBRE AUTONOMÍA MUNICIPAL

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Tiene la palabra el señor diputado Marcelo Gastaldi.

**SR. GASTALDI.**– Quiero dar ingreso por Secretaría a una nota que enviamos al señor Gobernador de la Provincia, firmada por quien habla, por el diputado Urruty, por el diputado Nicotra y por la diputada Ramírez, solicitando se incorpore el Expediente N° 22.826 – DB, autoría de los diputados firmantes, para el tratamiento en conjunto con el Mensaje enviado oportunamente y habilitado en sesiones extraordinarias, que es el referido a Autonomía Municipal.

Queremos decir, señor presidente, que si bien entendemos que la decisión soberana de la Cámara, en el sentido de abordar los mismos en manera conjunta, para nosotros es suficiente, por tratarse de un tema importante para la vida institucional de la Provincia, solicitamos se ratifique este criterio con el envío de un Mensaje del Poder Ejecutivo habilitando ambas propuestas existentes.

Así que doy ingreso por Secretaría para que se diligencie esta Nota al Gobernador de la Provincia. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará entrada. (Nota N° 2.727/09)

- *Asentimiento.*
- *Girada a la Presidencia.*

### 8.3 ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y COMUNAS QUE SUFREN DAÑOS POR TORMENTAS

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Tiene la palabra el señor diputado Mario Lacava.

**SR. LACAVA.**– Quiero dar ingreso a un proyecto de comunicación de la diputada Alejandra Vucasovich y de otros diputados, solicitando medidas de asistencia necesarias para municipios y comunas que sufren anegamientos en sus plantas urbanas y suburbanas, y pedir también la continuación de las obras previstas y el escurrimiento de las aguas en la Ruta N° 90, en el tramo Santa Teresa-Melincué.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará entrada. (Expte. N° 23.376 – DB)

- *Asentimiento.*
- *Girado a la Comisión de Obras y Servicios Públicos.*

### 8.4 ADHESIÓN A LAS BASES DE ACUERDO SOCIAL Y POLÍTICO POR LA SEGURIDAD DEMOCRÁTICA

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Tiene la palabra el señor diputado Gerardo Rico.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE DICIEMBRE DE 2009

39ª REUNIÓN

4ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

**SR. RICO.**– Quiero dar ingreso al proyecto por el cual la Cámara de Diputados de la Provincia declara su adhesión y acompañamiento a las Bases de Acuerdo Social y Político por la Seguridad Democrática, suscripto por todas las organizaciones sociales de derechos humanos del país, organizaciones políticas, gremiales y académicas, el martes 29 de diciembre de 2009, y presentadas a consideración de la sociedad en el Congreso Nacional.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará entrada. (Expte. N° 23.377 – PJ – FV)

- **Asentimiento.**
- **Girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

### 9 CUARTO INTERMEDIO

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Tiene la palabra el señor diputado Raúl Lamberto.

**SR. LAMBERTO.**– Señor presidente, vamos a solicitar un cuarto intermedio, a los efectos de recibir del Senado el proyecto de presupuesto.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Vamos a poner en consideración la moción de cuarto intermedio.

- **Resulta aprobado.**
- **Eran las 19 y 15.**

### 10 PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS 2010

- **A las 19 y 57, dice el:**

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Damos por finalizado el cuarto intermedio.

Está ingresando la sanción de la Cámara de Senadores del Presupuesto (Mensaje 3677, Expediente N° 23.283 – PE).

Por Secretaría se dará lectura a la nota enviada por la señora presidenta de la Cámara de Senadores.

- **Se lee:**

Santa Fe, 30 de diciembre de 2009.  
Al Señor Presidente  
de la Cámara de Diputados

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente con el objeto de comunicarle que esta Cámara, en la sesión celebrada en el día de la fecha, ha decidido insistir, contando con los dos tercios correspondientes, con la sanción de fecha 23 de diciembre de 2009 al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos.

Salúdole muy atentamente.

*Griselda Tessio (Presidenta de la Cámara de Senadores)*

- **Ver en punto 5.1 el texto de la sanción de fecha 23/12/09 de la Cámara de Senadores; y en Diario de Sesiones del 11/12/09 el texto de la sanción de la Cámara de Diputados.**

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Tiene la palabra el señor diputado Raúl Lamberto.

**SR. LAMBERTO.**– Señor presidente, solicitamos el tratamiento sobre tablas.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consideración la moción de tratamiento sobre tablas. Se vota.

- **Resulta aprobado.**

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Tiene la palabra el señor diputado Raúl Lamberto.

**SR. LAMBERTO.**– Nosotros, tal cual lo manifestamos en el tratamiento anterior, vamos a insistir sobre el proyecto sancionado por la Cámara de Diputados.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Tiene la palabra el señor diputado Alberto Cejas



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE DICIEMBRE DE 2009

39ª REUNIÓN

4ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

**SR. CEJAS.**– Gracias, señor presidente. En el mismo sentido que me expresara anteriormente, quiero pedir permiso a esta Cámara para abstenerme en la votación del mismo.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consideración el pedido de abstención realizado por el señor diputado Alberto Cejas.

– **Resulta aprobado.**

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Tiene la palabra el señor diputado Carlos Fascendini.

**SR. FASCENDINI.**– Gracias, señor presidente. No podemos dejar pasar esta segunda revisión en la cual viene este proyecto a la Cámara de Diputados, donde sabemos, tal cual se ha comunicado, que el Senado ha insistido con dos tercios con su sanción; es decir, con los votos del bloque del Partido Justicialista insistiendo en su sanción.

Yo creo, habida cuenta de que es muy probable que el proyecto se convierta definitivamente en ley, que es necesario marcar algunos aspectos que nos parecen que realmente hacen a que tengamos que observarlo o, por lo menos, mencionar cuestiones con las cuales no coincidimos, pero que además ponen a la Provincia en algunas dificultades financieras que seguramente se van a ver en poco tiempo.

Creo que, bien lo señalaba en la anterior intervención el señor diputado Cejas, por más que se quiera argumentar de distintas formas, el proyecto aprobado por el Senado significa un importante recorte de recursos en un momento en que la Provincia tiene dificultades financieras claramente expresadas en el proyecto que se recibió en este Cuerpo y que fuera tratado.

Más allá de eso, creemos que fundamentalmente también se van a ver afectados recursos de municipios y comunas y que, seguramente, en el año 2010, no vamos a estar exentos de una responsabilidad compartida entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo para poder atender las distintas demandas salariales y también las prestaciones de servicios.

Señor presidente: sin impuestos no hay Estado. Esta definición es sumamente vieja, desde que la organización social comprendió la necesidad de que los Estados brindaran asistencia, que los Estados organizados pudieran dirimir los conflictos; pudieran, en definitiva, intervenir para hacer la vida civilizada.

No podemos entender que un Estado que se quiera decir progresista no dirija su accionar fundamentalmente sobre aquellos sectores que tienen mayor capacidad contributiva, porque desde la capacidad contributiva es desde donde podemos obtener los recursos que hagan a la realidad de poder brindar correctamente los servicios de educación, de salud, de seguridad, para hacer realidad los principios de justicia social.

Por eso, si no hay un adecuado sistema tributario que, en primer lugar, grave a los que más pueden pagar, a los que más tienen recursos, a los que más generan, porque es el Estado, en definitiva, el que posibilita que ciertos sectores de la sociedad tengan la posibilidad de tener ese crecimiento, es justo, también, que a través del impuesto devuelvan a aquellos que menos posibilidades tienen para que, precisamente, sea el Estado el árbitro.

Y aquellos sectores que no quieren pagar, señor presidente, o realmente creen que esto ataca su fuente de generación de recursos, cuando estamos hablando de imposiciones que realmente son mínimas, no pasará mucho tiempo en que si el Estado no funciona adecuadamente, serán los que van a venir a pedir la asistencia a este mismo Estado para solucionar los conflictos, los problemas que se pueden llegar a generar y para que, realmente, se les pueda garantizar el desempeño de su funcionamiento.

Por eso, señor presidente, creo que la discusión política que se instaló es de mezquindad y de vuelo corto en la política, porque lo que estamos haciendo es realmente recortar recursos, que no se lo recortamos al Gobierno del Frente Progresista ni se lo recortamos al Socialismo, se lo recortamos al conjunto de los santafesinos, se lo recortamos al conjunto de la Provincia que necesita tener una organización y un despliegue de esfuerzos para compensar desigualdades, para hacer obras públicas, en definitiva, para hacer un Estado eficiente.

Y en algunos aspectos técnicos, tal vez podamos coincidir, porque de las reformas que vienen del Senado, en algunas podemos coincidir; en general, en el Impuesto Inmobiliario había muy pocas variaciones y muy pocos cambios, no se ha tocado esto; pero, como sabemos, esto fundamentalmente se comparte con municipios y comunas.

Y creo que, desde una visión mezquina, se han tratado de salvaguardar los recursos de los municipios y se ha tratado de atacar, sobre todo, los recursos que corresponden a la Provincia de Santa Fe y creo que esto, señor presidente, no podemos dejarlo pasar, al menos



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE DICIEMBRE DE 2009

39ª REUNIÓN

4ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

lo tenemos que observar.

Y yendo también a lo técnico, hemos observado cómo algunas modificaciones se han deslizado, sobre todo en el artículo 26, donde se agrega un párrafo que, creo, señor presidente, no es inocente. Como ya lo he observado otras veces, el Senado, insistentemente, en otras ocasiones y ahora también introduce reformas que hacen a la modificación de la planta de empleados de la Legislatura no aumentando la cantidad de empleados, o como ésta, donde se pretende dejar como empleados de la Legislatura, a todos los empleados de otros poderes que estén ejerciendo funciones dentro de esta Legislatura. Son los llamados adscriptos. Yo no tengo el número, señor presidente, pero me animo a decir que superan el centenar o tal vez los dos centenares, no tengo el número. Y esto no es menor. Yo, señor presidente, no lo dejo pasar, hago la advertencia y digo que esto no fue propuesto y ni siquiera estaba en el dictamen de minoría de la Cámara de Diputados. Viene en el proyecto que sanciona el Senado de la Provincia.

En las cosas que podemos mencionar, porque evidentemente también hay cosas positivas, creo que la Patente Automotor se condiciona a la necesidad de que los vehículos estén radicados en la Provincia de Santa Fe. Me parece que esto conserva un criterio que se tenía y que, en definitiva, me parece que es justo.

Pero el conjunto de las medidas que se están tomando, señor presidente, hacen que desde nuestro bloque, desde nuestra posición, insistamos totalmente convencidos con este proyecto, al cual hemos mejorado, señor presidente, porque entendemos que no hemos sido pasivos frente al proyecto que recibimos del Poder Ejecutivo.

Lo hemos analizado y, como ustedes saben, hemos introducido reformas posibles que beneficiaban, por un lado, a las pequeñas empresas de construcción, cuando pusimos un límite de un millón de pesos para que se encuentren gravadas. También dejamos fuera a las pequeñas industrias para que solamente se alcance a las empresas que superen los cuatro millones de pesos de facturación. Es decir, las pequeñas industrias tampoco hubieran estado gravadas, que a la postre es una tasa del 0,5 por ciento.

Y hemos escuchado, señor presidente, discursos, rasgándose las vestiduras sobre estos gravámenes sobre la industria, pero también hemos escuchado a algunos intendentes, sobre todo del Partido Justicialista –no hemos escuchado intendentes de otras fuerzas–, hacer fuertes críticas a la imposición de Ingresos Brutos a las industrias. Pero, señor presidente, también tenemos que señalar, que se dice y se acciona sobre lo no se quiere que se cobre en la Provincia, pero con la misma tasa se está gravando a esa misma industria en el Derecho de Registro e Inspección, en su propio municipio.

Yo digo, cuál es la coherencia en la imposición tributaria si pedimos que la Provincia no haga lo que los mismos intendentes están haciendo desde hace muchos años en sus propios territorios.

Queda claro que no es una base conceptual sino que es una base solamente política, de restricción de recursos, para asfixiar al Estado provincial y para que, evidentemente, no pueda desarrollar completamente la gestión como un Gobernador tiene la obligación de hacerlo y como, además, tiene la obligación de enfrentar los problemas y enviar un proyecto de Presupuesto.

Será la primera vez, señor presidente, en muchos años, que el Gobernador no tiene el Presupuesto que mandó a la Legislatura.

Yo creo y me animo a decir, que va a ser la primera vez en democracia, que la Legislatura le impone al Gobernador el Presupuesto que quiere la Legislatura y no el Presupuesto que demanda el Gobernador para poder llevar adelante sus funciones. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Tiene la palabra el señor diputado Ricardo Peirone.

**SR. PEIRONE.**– Antes que nada, quiero hacer algunas salvedades con el propósito de fijar desde donde estamos hablando.

Lo hacemos en nombre de la totalidad de los legisladores del Partido Justicialista de la Cámara de Diputados, a excepción hecha, por supuesto, del diputado Cejas, que tiene una postura que ha explicado suficientemente, lo cual me releva de hacer mayores comentarios.

Lo que estoy queriendo significar con esto es que, en primera instancia, lo que nosotros venimos a decir esta tarde es, ni más ni menos, lo que piensan las distintas vertientes de un partido que ha estado a cargo de la administración de esta Provincia y que está a cargo de



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE DICIEMBRE DE 2009

39ª REUNIÓN

4ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

múltiples administraciones locales, de un partido que está a cargo también –y lo tuvo en reiteradas oportunidades durante más de seis décadas– de la Administración Nacional.

Cuando yo estoy planteando las cuestiones de este modo, lo hago con el expreso propósito de decir que un Presupuesto es, ni más ni menos, la expresión de un concepto, de una concepción de la sociedad. Y un Presupuesto, en todo caso, es la cara técnica, la expresión técnica de ese concepto de sociedad y de cómo se administran los recursos de la misma.

Me resulta particularmente llamativo el criterio y la definición esbozada hace instantes por el miembro informante de la mayoría de esta Cámara de Diputados, cuando hace una relación tautológica, una analogía entre Presupuesto y Administración. Dijo, palabras más, palabras menos, “sin Presupuesto no hay Administración”. Siguiendo esa línea discursiva, esa línea de análisis, yo debería preguntarme por qué razón los integrantes de la entonces bancada minoritaria, durante la administración inmediata anterior a esta, jamás nos dieron el voto positivo del Presupuesto.

Quiero decir con esto, sin pretensiones de rememorar aquello que ocurrió, lo que es válido y esto lo mencionaba en ocasión anterior cuando defendí el despacho que entonces fue despacho de minoría; manifesté que un Presupuesto es un Presupuesto en un momento y es Presupuesto en otro momento, del mismo modo; se lo vota a favor o se lo vota en contra. Si se equipara la herramienta a la posibilidad de administrar o no, es entonces válido que se le equipare en esta etapa de gobierno, pero no era válido cuando el Justicialismo era gobierno.

Jamás se nos dio el voto positivo, jamás se nos dio el voto positivo de esta herramienta. Jamás, tampoco, hemos pedido aumentos de impuestos, porque simplemente no estamos tampoco teniendo la confusión entre Presupuesto público y sociedad, son cosas diametralmente, si no opuestas, al menos diferentes.

Una cosa es la sociedad a la cual recurrimos cobrándole impuestos, tasas y contribuciones, que genéricamente se denominan tributos; y otra cosa es la administración de la cosa pública.

Decir esto de no votar una ley, que a su vez contiene múltiples aspectos que debieron haber sido desagregados, si hubiésemos sido respetuosos de las normas de fondo, aquí votadas, aquí mismo votadas, vigentes hoy en la Provincia de Santa Fe, no estaríamos de ninguna manera confundiendo un instrumento con lo que es la sociedad. Esto es simplemente un Presupuesto, esto es simplemente una modificación de tributos.

Nosotros tenemos la visión del equilibrio entre lo que la sociedad puede sostener, entre aquello que a la sociedad se le puede pedir y entre lo que el administrador puede y debe hacer con los recursos que esa sociedad les brinda.

En más de una oportunidad hemos manifestado que no se pueden “atar los caballos detrás del carro” y plantear “este es mi presupuesto”. De modo que ahora, inventemos los tributos o inventemos esa línea graciosa y gratuita que dice “necesidad de financiamiento”, eso es gratuito porque esa necesidad de financiamiento, que se dispone a partir de los recursos, que libremente el administrador supone tiene que disponer, son recursos de los cuales deja de disponer la sociedad. Aquí no se inventa absolutamente nada. Lo que un presupuesto pretende obtener, lo pierde la sociedad entera, lo pierde la actividad productiva, lo pierde la actividad de la familia.

Si en simplemente dos líneas ponemos, en la superior, “necesidad de financiamiento 1.600 millones”, y en la inmediata inferior “otra fuente de financiamiento 400 millones y chirolas”, o sea más del 10% del presupuesto de esta Administración está sostenido por el endeudamiento, debo decir, simplemente, que es dinero que, prácticamente, significa una exacción. Si a su vez, pretendemos decir que ese déficit presupuestario podemos reducirlo a la mitad si es que se votan la totalidad de los tributos acerca de los cuales se piden elevaciones de alícuotas, modificación de tratamiento, eliminación de conquistas que los municipios han peleado largamente, estamos en presencia, cuanto menos, de un chantaje. Pero no es un chantaje a una fuerza política. Es un chantaje a la sociedad en su conjunto. “Si no tengo esto no puedo administrar y las consecuencias las van a sufrir los santafesinos”, se dijo hace un rato.

Es que nosotros pensamos exactamente al revés. Si este presupuesto, con este nivel de endeudamiento, con esta carga tributaria, se hace realidad, más temprano que tarde las consecuencias las sufren también los santafesinos. Por eso preferimos otro tipo de administración. Y, en todo caso, se nos tiene que respetar, no porque no votemos esta propuesta, sino porque miramos a la sociedad de modo diferente, sino porque miramos la



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE DICIEMBRE DE 2009

39ª REUNIÓN

4ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

administración pública de otra manera, sino porque entendemos el manejo de los recursos desde otra óptica.

Nosotros no entendemos que se le puede pedir todo ni cualquier cuantía, ni cualquier volumen de recursos, al conjunto de los santafesinos. Entendemos que hay límites para pedir y, antes que ello, hay límites para gastar. Y, en todo caso, si tanta preocupación les ocasiona a los amigos de la mayoría de la Cámara de Diputados, lo que votamos o dejamos de votar, ¿por qué no les preocupa, antes que otra cosa, ver cuánto los santafesinos pueden erogar en materia tributaria?

Nosotros no desfinanciamos al Estado provincial, nosotros no le decimos que *no* al endeudamiento, lo que decimos es *no* al endeudamiento sin objetivos, sin definiciones, como si se tratase de un recurso más. No le decimos que *no* a las emisiones de los impuestos que tienen un tratamiento de impuesto por cedulones –por cédula–, esto es los inmobiliarios en sus dos versiones y patente. Lo que decimos es que los mismos tienen que tener un límite y ese límite es el que hemos pretendido plantear. Nosotros no le decimos que *no* a la vertebración de los recursos hacia los municipios y comunas, de hecho está que esta propuesta, que sí hemos logrado consensuar con los legisladores de nuestro mismo signo de la Cámara de Senadores, les brinda una posibilidad de recursos de casi 400 millones de pesos a municipios y comunas.

De modo, entonces, que lo que aquí se discute no es si nosotros somos egoístas o generosos, no entendemos la discusión parlamentaria en términos de conceptos o de categorías valorativas, lo entendemos en término de economía de recursos. No hay otra forma de interpretar y de analizar un presupuesto. Un presupuesto y la tributación no se analizan a la luz de criterios morales, se analizan a través de criterios económicos, financieros y, en todo caso, sociales. Nosotros, aquí, lo que hemos estado diciendo hasta el cansancio y lo vamos a seguir diciendo es que tenemos un concepto de los impuestos; tenemos un concepto del tratamiento de los recursos y tenemos un concepto del gasto que es absolutamente diferente a aquel que se ha pretendido esbozar en este proyecto que vino a nuestra consideración.

De ninguna manera hemos dejado de tratar y hemos dejado de opinar respecto de las materias que se nos han puesto delante de nuestras narices para que lo hagamos. No obstante, lo hacemos de modo diferente, cuanto menos pedimos que ese modo diferente que hoy está plasmado aquí sea interpretado como una postura política que, además, fue la postura política que se ha utilizado también para gobernar esta Provincia y que se ha utilizado y que se sigue utilizando para gobernar innumerables municipios y comunas.

Para concluir, no le vamos a negar bajo ningún punto de vista a esta Administración, en tanto lo necesite, como no lo hicimos frente a proyectos viales de suma importancia, la posibilidad de que uno por uno, cada uno de esos mensajes que nos hayan sido remitidos sean tratados, evaluados y considerados para verificar las fuentes de financiamiento, si es que el financiamiento es dinero de terceros, provengan de organismos nacionales, internacionales, privados o públicos.

No vamos a estar, de ninguna manera, cerrados a discutir la calidad, la cuantía y la naturaleza de los tributos. Pero tampoco vamos a renunciar a los que han sido nuestros conceptos históricos respecto del tratamiento de los mismos, y esos conceptos históricos, guste o no guste a la mayoría de esta Cámara, están plasmados en acciones. Esas acciones han estado presentes a lo largo de los últimos años y a lo largo de nuestros últimos discursos, no vamos a modificarlos. No lo vamos a modificar, simplemente, porque es la necesaria coherencia que creemos tener en el tratamiento de este tipo de legislación.

No dejamos a la Provincia sin instrumento, no dejamos a la Provincia sin financiación, no dejamos a nuestra bancada sin discurso, no dejamos de votar lo que a nosotros sí, en reiteradas oportunidades, se nos ha negado en los momentos en que hubo que hacerlo y cuando hubo que plantearlo como elemento positivo y cuando lo necesitábamos y cuando teníamos bajo nuestra responsabilidad la administración de la Provincia de Santa Fe.

Nada más que esto, señor presidente, anticipando que no vamos a acompañar el proyecto de la mayoría.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Tienen la palabra el señor diputado Santiago Mascheroni.

**SR. MASCHERONI.**– Esta es la quinta revisión del Presupuesto de la Provincia, de manera tal que volver a reflotar el aspecto técnico y soslayar –aún inconscientemente– el debate político, queriendo llevarlo exclusivamente al enfoque económico, cuando estamos discutiendo una ley, quizás la más política de las leyes del Estado, a tal punto que tiene privilegio el Presupuesto



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE DICIEMBRE DE 2009

39ª REUNIÓN

4ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

sobre el resto de la legislación, porque el Poder Ejecutivo puede promulgarlo parcialmente.

Y me interesa hacer algunas precisiones sobre la última parte, mejor dicho, el enfoque que da el legislador preopinante, como que la oposición nunca votó el presupuesto del oficialismo. No es así.

En el período de iniciación de la democracia, la Unión Cívica Radical tenía diez senadores, y de haber actuado como ustedes, el Gobierno de Vernet no hubiera tenido nunca un presupuesto aprobado.

Y teníamos, la oposición, 22 legisladores en la Cámara de Diputados.

¿Qué ha ocurrido? La oposición, en sus distintas vertientes buscó mecanismos de consenso, aceptando las reglas de juego de quien era el Poder Ejecutivo.

Y no es ocioso ubicarlo a esto históricamente, porque era el inicio de la democracia, y a 25 años de la recuperación de la democracia, después de producirse un cambio político sustancial en la Provincia de Santa Fe, que no es menor y que no se resume en la simpleza de decir “nos ganaron las elecciones”, la Provincia de Santa Fe en pleno cambió el modelo político, justo un cuarto de siglo después, en donde quien inicia, más allá de aciertos y errores, su gestión en el tema político presupuestario, el partido derrotado en la política, no en las urnas, en la política, quiso mantener sus criterios tributarios hasta este momento.

Eso es indefendible y –respetuosamente lo digo– moralmente condenable. Porque la primer cuestión –“más papistas que el Papa”–, cuando discutimos los tributos del 2007, la oposición, frente a la posición que fijó el bloque del Frente Progresista, sostuvo que votaba el Mensaje del Gobernador, aumento cero, y ni siquiera discutir en una comisión una eventual reforma tributaria.

Señor presidente, quienes dijeron que eso no era necesario, porque no vaya a ser, no sé porqué inercia tenían que defender la disparatada política tributaria, la injusta política tributaria del Gobierno de Obeid. Ustedes abortaron la posibilidad de que hubiera una comisión que discutiera en serio una reforma tributaria en la Provincia.

Así como ustedes nos leen las versiones taquigráficas, recuérdennas, yo no necesito leerlas lo que ustedes dijeron acá, parecían el oficialismo defendiendo el Mensaje del Poder Ejecutivo. Y dijeron “no hay nada que discutir”.

Pensábamos que no, que en el 2007 era necesario rediscutir una política tributaria en la Provincia, que tenga que ver con un principio de mayor justicia distributiva y con terminar con inequidades que esta media sanción del Senado, que se va a transformar en ley, eventualmente, tampoco soluciona.

Entonces, que quede claro, la oposición, no es que nunca trató el Presupuesto del Ejecutivo, y aún en minoría hubo momentos en que lo votábamos en lo general y discrepábamos en algunas cuestiones en lo particular. Es cierto, no teníamos el número para imponer la sanción definitiva.

Entre los argumentos que la oposición defendió como principios progresistas, incluso cuestionando las limitantes de la posición de la mayoría de esta Cámara, incorporaba tributos en los sectores de mayores recursos, que el Senado ha modificado y eliminó.

Entonces, qué es lo que defienden los progresistas de la media sanción perdedora, diríamos, de la posición sostenida en esta Cámara cuando viene un Presupuesto del Senado que va más atrás de lo que ustedes defendieron acá, porque retrocede.

¿Qué queda, sacando eso? La posición política. “Vamos a enfrentar al Gobierno de turno”. Y es válido que se plantee esto y vamos a discutir esto, porque esta no es la primera vez que ocurre.

La primera, ni comisión para discutir la reforma tributaria. La segunda vez, muerte súbita. Con argumentos, pero no se discute nada. No al impuestazo y ahora ¿cuál es el argumento político? Económicos, puede haber.

Voy a refutar, respetuosamente, la imputación de chantaje que se nos hace. La dura realidad para unos y para otros, no es un chantaje. Cuando la realidad impide tomar una decisión o cuando en un futuro no muy lejano, la propia la realidad va a obligar a muchos a desandar de sus pasos, no es que la realidad chantajea, quien advierte a tiempo eso, no está chantajeando, está planteando el problema, a corto plazo, que vamos a tener.

No puede decirse que le estemos planteando a los santafesinos, señor presidente, que si no nos votan esto, la Provincia no funciona. La lección de madurez política, que el Frente Progresista, costosamente, debemos reconocer, viene acá a la sesión sabiendo que no tiene los números para dar el debate y dejar planteado, desde ya, que esta media sanción del Senado, que no es todo lo progresista que se dijo acá y que tiene mucho más de un criterio



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE DICIEMBRE DE 2009

39ª REUNIÓN

4ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

fiscalista, formal de recorte, que de planificación de cómo vamos a invertir el poco o mucho recurso, lo decía hoy el diputado Cejas –más allá que yo no comparta su argumentación–, no soluciona un problema a futuro inmediato que está planteado.

No discutamos más si esto está bien o está mal. Cómo vamos a hacer, señor presidente, frente a una demanda salarial de agentes del Estado, de los municipios y comunas, que no es un hecho nuevo, está planteada antes del tratamiento del Presupuesto por esta Cámara.

Van a decir que los extorsionamos, si la única forma de obtener recursos, fuera de los que van a municipios y comunas, para la Administración Central, son aquellos recursos que, precisamente, el Senado recorta.

Entonces, yo no puedo plantear, jamás me metí en maestro Ciruela y a ustedes les consta, pero tienen una contradicción muy grande. Si el Senado interpretaba la posición de ustedes en esta Cámara, debió haber votado lo que fue el argumento de ustedes. El Senado fue para atrás. Yo no sé si es de todo el Justicialismo, me consta que lo apoyan, pero este es el Presupuesto de Mercier. ¡Y háganse cargo de lo que defienden! Porque es el artífice de los mismos presupuestos de que cierren todos los números, más allá de cuáles sean los fines del Estado que se cumplan.

Por eso yo creo, más allá del costo y del debate y que alguno diga “uuhh”, la Provincia va a seguir marchando, el Frente tiene el compromiso de asumir las responsabilidades que la ciudadanía nos dio, trataremos de purgar entre nosotros nuestros errores y de mejorar.

Ustedes tuvieron 24 años de hacerlo, aceptaron que la ciudadanía diga quién tiene que gobernar ahora y, a diferencia de lo que dice el diputado Peirone, que dice que no se trata de buenos ni malos, ni de generosidad ni mezquindad, se trata de posiciones políticas. Y la posición política del Poder Ejecutivo, que el Frente respaldó, modificando y avanzando, fue, desde nuestra visión, de dónde se debe obtener el recurso, hacia dónde destinar esa inversión y planificar.

Ustedes quieren cogobernar. Bueno, a partir de esta sanción son corresponsables de lo que ocurra en la Provincia.

Nos parece bien. Pero vamos a tener el problema de los municipios medianamente acomodados, en parte algunos de los servicios esenciales del Estado, pero no vamos a tener resuelto, a priori, un problema de alta conflictividad. No somos nosotros los que armamos piquetes y cortamos rutas o calles en demanda de respuestas insatisfechas; y que ustedes bien saben que no son por incumplimiento, sino por imposibilidad material de ir más allá de lo que hasta ahora se fue.

Entonces, señor presidente, si estas son las reglas del juego, nos parecen bien. Yo quiero anticipar desde ya que trataré, no de reclamar, pero de pedirle al Poder Ejecutivo que vete todas aquellas cuestiones en las que el Justicialismo ha hecho lo que se llama en derecho “un exceso en la legítima defensa”, y el exceso en la legítima defensa es tan delito como cualquiera de los delitos. Porque fueron más allá, mucho más allá de lo que la propia gente pide. ¿Ustedes son los custodios de los bolsillos de los santafesinos? No nos engañemos; nadie va a aplaudir un aumento de tributos; nadie va a justificar un aumento de impuestos. Pero apliquemos el mismo criterio que todos nuestros intendentes, los de ustedes y los nuestros, los presidentes de comunas de ustedes y los nuestros, mandando los mensajes a sus respectivos Concejos o Cuerpos Deliberativos para recomponer tasas retributivas de servicios, y, si no me falla la memoria, en más de un caso, en lo que va de la nueva gestión, en tres oportunidades. Y llevamos dos años de gobierno y no pudimos acomodar tributos que están desde el año 1994 planchados y otros, que respondían a exenciones sobre la base de un modelo filosófico, económico y político que en la Argentina ya se le dijo que no.

Basta de exenciones porque sí nomás. Y si, en todo caso, la discusión es el techo o el piso, depende de dónde se parta, yo quisiera una explicación en serio, no es por volver a lo mismo, como el Senado alegremente tumbó lo que era la posición fundada por la minoría en este Cuerpo, de gravar los sectores más privilegiados de la producción y de la economía de la Provincia. ¿A quién están defendiendo?

Saco –y termino– como conclusión, y no me preocuparía que el debate transcurra en parte en esta línea argumental. Acá tenía un objetivo político la oposición, y hay que ponerlo arriba de la mesa, que es ejercer el poder o fijarle las reglas de juego al Poder Ejecutivo. Si el Poder Ejecutivo, el Frente, o la mayoría no tuvimos quizás la habilidad o la posibilidad de agotar un entendimiento, también debemos decir que la posición obtusa e irreductible de la oposición impidió encontrarnos en un marco de razonabilidad que evite este salto al vacío



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE DICIEMBRE DE 2009

39ª REUNIÓN

4ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

transitorio. Porque en febrero vamos a tener que estar discutiendo lo que el Senado no quiso asumir.

Es imposible hacer frente al ejercicio fiscal 2010, salvo que el criterio sea “prender la luz, apagar la luz, pagar los sueldos y a todo hacerle la plancha”. Y el compromiso es de todos, de unos y de otros, oficialistas y opositores. ¿Cómo vamos a tratar acá demanda de incrementos en la seguridad, en materia educativa, en horas cátedra, en sueldos de docentes, en mejoramiento gremial, si sabemos a priori que no tenemos condiciones de abordarlo?

Y este sólo punto, señor presidente, es una cuestión de política de Estado que la oposición se negó, sistemáticamente, a apreciar, a valorar, y al no incorporar esto en el debate fue imposible cualquier entendimiento.

Porque, aunque le concediese la razón y dijera que lo que viene del Senado está todo bien, la pregunta elemental que no tiene respuesta hoy –no en febrero, ni en marzo– es: ¿cómo abordamos los compromisos salariales?, que sabemos que son una justa demanda –en algunos casos anticipada, creo yo–, pero que sabemos que existen hoy. ¿Alcanzará para la oposición, decir. “no tienen la plata porque se la gastaron”? Es otro debate. ¿Nosotros le vamos a trasladar a los trabajadores estatales esta discusión? ¿Nosotros le vamos a trasladar a los docentes estos debates de palacio? ¿O vamos a tener que encontrar, entre oficialismo y oposición, una salida a un problema que lo tenemos hoy?

Y si esto no se quiso abordar; más allá de los argumentos, técnicamente, en la dirección de cuestionar la pertinencia o no; en el tratamiento de esta ley tributaria enancada en el presupuesto, inexorablemente, va a tener que haber un Mensaje del Poder Ejecutivo en febrero. ¿Vamos a escuchar las mismas argumentaciones? ¿Nuevamente, vamos a discutir con el criterio fiscalista? No perdamos más tiempo, esta discusión podría haberse zanjado hoy. ¡Podría haberse zanjado hoy! Puede zanjarse ahora, teniendo las dos terceras partes de los votos para sancionar una cuestión que nos va a evitar un debate imposible, difícilísimo. Porque vamos a estar con la conflictividad social acá en la puerta. Y hoy tenemos la tranquilidad, señor presidente, de prever ese tiempo. Eso no puede ser valorado como una exigencia, como un chantaje ni como una valoración –perdonen la redundancia– entre que uno es más generoso o más pícaro y el otro más tonto y más egoísta. ¡No es así!

Sabemos que aquí, lo que se discutió, porque en cualquiera de las vertientes, oficialismo y oposición, a los municipios y comunas los teníamos tranquilos, pero vamos más allá, señor presidente. Ese problema, más allá de las diferencias, lo salvamos entre nosotros. El problema es otro. El problema es la conflictividad por los reclamos dentro de nuestra propia estructura y la de los municipios, que no sé si alcanzará con la reforma tributaria de lo coparticipable. Porque también ahí hubo modificaciones en el Inmobiliario Rural. Hay una caída por cambiar el criterio de imposición que, podrá justificarse o no, pero hay una caída en la recaudación estimada, de aplicar el criterio del Impuesto Inmobiliario Rural que salió del Senado de la Provincia. Y hoy tenemos al problema arriba de la mesa.

Y más allá de nuestros errores, creo que teníamos la oportunidad para encontrar una salida. Yo coincido de nada me vale echarle la culpa a los demás, mi responsabilidad como oficialismo no la puede liquidar, ni enervar nadie. Como yo tampoco le voy a quitar un “gramo” de responsabilidad a la oposición, porque si hoy no lo podemos sacar, bueno, vamos a tener que sentarnos en febrero a discutirlo. ¡Y ahí, muchachos, ahorrémonos los discursos! En el sentido figurado lo digo, el debate es sano. No podemos reeditar si está bien el Ingreso Bruto, que paguen los demás, que no, que vamos a defender al campo, que definiendo a los comerciantes. El Estado va a necesitar recursos de una franja hasta ahora eximida, como resabio de una política de asistencia que en el modelo económico actual no tiene más sentido de mantener, ni ideológica ni económicamente ese tipo de exención hoy encuentra justificación.

Es decir, señor presidente, que el debate de febrero, que puede iniciarse con un mensaje del Poder Ejecutivo –así lo espero– o con el veto que venga a los disparates que el Senado ha sancionado, va a habilitar de vuelta, entre nosotros, el debate y ahí vamos a tener la responsabilidad inmediata que hoy podríamos haber solucionado. Lamento que así no sea. Vamos a votar la insistencia.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Tiene la palabra el señor diputado Antonio Riestra.

**SR. RIESTRA.**– Sí, señor presidente. La semana pasada, en ocasión de votarse el despacho del Ejecutivo, centré mi intervención en la idea de Estado y en la necesidad de recomponer esta imagen del Estado que, evidentemente, sigue tan ausente en el imaginario de la oposición



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE DICIEMBRE DE 2009

39ª REUNIÓN

4ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

como antes. Basta, nomás, en reparar que la confusión del término Estado con el término de Administración es toda una paradoja. Creo que el concepto de Administración alude perfectamente a cuál es el recorte que se le deja a un gobierno, en función de una propuesta política. No es casual esta confusión. El señor diputado Fascendini dijo “sin presupuesto no hay Estado” y alguien reparó “sin presupuesto no hay Administración”. No, no hay Estado.

Y a esto nos queríamos referir cuando decíamos que era necesario que cada uno de nosotros recuperara esta noción de Estado y que abandonara las posiciones más o menos acotadas, no sólo territorial o sectorialmente, porque acá podremos de alguna forma contemplar la situación de crisis en la que se va a poner, no solamente a los municipios, sino también a los trabajadores del Estado con este recorte presupuestario.

No era partidario de que todo este tratamiento diera toda la vuelta para que hoy tuviera prácticamente una aprobación del dictamen del Senado, pudiendo haber ignorado realmente algo que políticamente es absolutamente aberrante. Ya lo señalaron algunos diputados anteriormente, que no es competencia de la oposición redactar el presupuesto. El presupuesto son los supuestos –lo dijimos– que tiene un gobierno y también la obligación que tiene un gobierno, una fuerza política, de poder presentar esta visión del Estado, que puede o no coincidir con la de la oposición, pero que, sin lugar a dudas, es parte de una filosofía y fundamentalmente de una cultura política. Y esto es lo que estamos discutiendo acá, una cultura política diferente.

No hay que rasgarse las vestiduras si acá no había despacho. Durante casi seis años no hubo despacho en esta Cámara con los presupuestos aprobados o reconducidos, mejor dicho, durante décadas no hubo control presupuestario a través del no control de la Cuenta de Inversión; y ahora nos ponemos celosos y custodios de los gastos que pueda producir el Gobierno.

Décadas sin revisar las Cuentas de Inversión, facultad indelegable que tenía esta Cámara, aprobadas en forma ficta; y, sin embargo, hoy somos los cruzados del control del gasto del Estado, de un Gobierno que plantea un Estado de una forma mucho más generosa, más amplia, de un Gobierno que plantea un estado incluyente, de un Gobierno que plantea un Estado en donde realmente podamos reconciliar a la sociedad después de este huracán arrasador que significaron no solamente la dictadura, sino también toda la etapa de menemismo y sucedáneos, para dejar tranquilos a algunos acá, por eso lo digo.

Acá decimos que, por supuesto, el problema es todo lo que se delegó en todos esos años, se delegó a través de la Ley de Administración y Control, se delegó a través de la Ley de Responsabilidad Fiscal y aún hoy tenemos que escuchar ¡oh, calamidad! que estamos violando los pactos fiscales, pactos fiscales que ya violaron, y ¿saben porqué?, por incompetentes. Porque los pactos fiscales también hablaban de la privatización de las empresas del Estado que ni siquiera lograron totalizar, afortunadamente. Ni siquiera el Gobierno Nacional alude a los pactos fiscales, por vergüenza de que algunos les recuerden que fueron los pactos de Menem y Cavallo. ¿Estos pactos fiscales tenemos miedo violar? Pregunten en el resto de las provincias, con las cuales se busca una armonización fiscal, a ver qué han hecho con los pactos fiscales.

Estos han sido los argumentos que, lamentablemente, escuchamos de una oposición que, afortunadamente, hoy confirma aquello que no era más que una carta de intención, porque ni siquiera llegó a ser un despacho, pero que hoy, evidentemente, ratifica el despacho del senador Mercier, como muy bien ha dicho el diputado Mascheroni.

Este senador, que fue y es el presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, y que durante muchos años llevó adelante la administración de esta Provincia, congelando en materia impositiva prácticamente todo, admitiendo que impuestos regresivos como el de Ingresos Brutos tomara una distancia sideral respecto de otros impuestos que podrían haber sido mucho más progresivos, como eran los impuestos inmobiliarios, tanto urbanos como rural, al punto tal de expresar esto hoy casi en inferioridad de condiciones de lo que es un Impuesto al Sello.

Y vuelven a insistir, porque resulta en realidad interesante ver cómo algunos que hablan de defender la redistribución de la riqueza terminan apoyando esta propuesta.

Esta propuesta, que no solamente equipara el pequeño chacarero con el que puede llegar a tener miles de hectáreas distribuidas a lo largo de la Provincia, sino que también consagra una moratoria, que termina premiando a aquellos evasores fiscales ¡grandes evasores fiscales!, ellos son los que se van a beneficiar con la moratoria, no va a ser el vecino que no pagó el impuesto de su casa, que hoy es más de risa que otra cosa lo que uno puede



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE DICIEMBRE DE 2009

39ª REUNIÓN

4ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

pagar en Impuesto Inmobiliario.

Está claro que la única expresión política que lleva adelante un criterio redistributivo acá, en la Provincia de Santa Fe –y lo digo puntual y textualmente–, es el Gobierno del Dr. Binner. Y lo digo así, sin vergüenza. Es el Gobierno del Dr. Binner que tiene la voluntad política hoy de llevar adelante, aún sin recursos –como él mismo lo ha dicho, aún sin recursos–, la voluntad política de cambiar una cultura política en el Estado santafesino, una cultura política que reconcilie a la gente con la política y que realmente le permita a aquellos que hoy están privados de todo derecho –ya hasta de la palabra misma están privados– que puedan reconciliar a ese ciudadano con un Estado que hoy le brinde contención.

Decíamos también y lo decía esta mañana, a propósito de cuáles van a ser los costos del conflicto con este recorte presupuestario, con esta imposibilidad, diría, porque ni siquiera es un recorte, es la imposibilidad de actuar con estos parámetros, porque técnicamente es imposible. Cínicamente en el artículo 85 el proyecto remitido por el Senado dice: “Autoriza al Poder Ejecutivo a reformular el cálculo de recursos”.

¿Qué se va a reformular sobre esta base, si ni siquiera han dejado la capacidad de endeudamiento? Advirtiéndose que aquí hay un déficit que se generó, fundamentalmente, por la postergación –como bien decía el diputado Mascheroni– en la actualización en tiempo y forma los tributos provinciales. ¿De qué forma puede ir a reclamar judicialmente a la Nación lo que le pertenece, una Provincia que ni siquiera puede ejercer su soberanía? Porque hay que recordar, señor presidente, que el poder concedente es de la Provincia, y esto también estamos dispuestos a discutirlo con la Nación, pero es claro que lo primero que puede llegar a decir la Nación es: “pero si ustedes quieren vivir simplemente de la teta del Estado Nacional. ¿Por qué no recaudan?”

Esta lógica, evidentemente parece que le molesta a algunos diputados que creen que hay que felicitarlos porque acá no se han modificado las cargas impositivas. Yo voy a agregar algo más a este concepto de que no hay Estado sin recursos. Yo creo que el recurso tributario es la única forma de redistribución que hoy tiene un Estado con su sociedad.

Se redistribuye el Estado a partir de repartir equitativamente las cargas. Los privados no necesitan del Estado, si los privados, las grandes empresas viven por sí mismas.

Evidentemente, quien nos necesita como Estado es el ciudadano que hoy está jodido, es el chico que hoy no tiene ni va a tener escuela, porque encima, lo advertíamos esto la semana pasada, cuando decíamos, se nos viene una demanda en virtud de ese gran instrumento que se creó a instancias de la lucha de los trabajadores, y nos lo adjudicábamos los compañeros que venimos militando desde la CTA durante varios años, que es el tema del ingreso a la niñez, nos los adjudicábamos porque realmente fue fruto de una lucha durante más de doce años, esto va a generar la demanda de certificación y por ende, una mayor afluencia de alumnos a la escuela secundaria.

¿Con este Presupuesto vamos a abordar este tema? Cuando hablamos de educación, no solamente estamos hablando de un gasto educativo compuesto por el tema salarial. Cuando hablamos de educación, hablamos de una complejidad muchísimo más grande. Y muy bien, esto puede ser una discusión aparte. Si el gasto educativo, en su totalidad, es el 35 por ciento, como anunciaba el Presupuesto, creo que hoy, con estos números que se plantean, evidentemente, vamos a estar muy lejos de esta posibilidad.

Señor presidente, quiero decirle que realmente quiero reafirmar lo que dije la semana anterior respecto de esta visión del Estado. La semana anterior me abstuve –junto con el diputado Tessa– en la votación de un artículo –creo que era el 95–, que hablaba sobre repartir al cincuenta y cincuenta, el tema del Fondo Sojero.

El tema del Fondo Sojero, es cierto, está afectado a la obra pública, pero en esta cuestión y en esta visión del Estado, es importante dimensionar que el gasto mayor, que el peso mayor de esa ejecución del gasto, lo tiene el Estado provincial a través de la salud, de la educación, de la vivienda, de la seguridad. Esto no lo hacen las comunas y los municipios, lo hace el Estado Provincial. Y vamos a escuchar, seguramente, algunos que van a piquetear el tema de la seguridad. Pero resulta que el senador Mercier dice que no nos recortó cargos. Ahora, evidentemente, nos está poniendo la llave para que ejecutemos los cargos que supuestamente nos va a autorizar a futuro el Senado. Este es otro de los temas que estamos advirtiendo hoy. Estamos condenando al Gobierno a ser rehén de una situación en donde, evidentemente, no va a poder haber ningún tipo de previsión en una política de Estado porque no vamos a contar con recursos que nos permitan desafiar este atraso, este enorme atraso, y esta enorme deuda que tenemos con la sociedad.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE DICIEMBRE DE 2009

39ª REUNIÓN

4ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

No obstante ello, creo también en la convicción política de quienes nos gobiernan, de poder llevar adelante un gobierno, aún con los pocos recursos que nos quedan. Pero seamos conscientes, y no vengamos a pedir ayuda porque se nos viene la inundación, o hay que auxiliar a tal o cual pueblo ¡Que los ayude San Pedro, cuando nos vengán con estos planteos, porque el Estado Provincial no va a contar con estos recursos!

Señor Presidente, quiero expresar, además, esta enorme desazón que me produce ver que algunos discursos progresistas –o que se dicen progresistas– terminan apoyando ese instrumento de la década del 90, del peor momento de la década del 90, de una visión fiscalista, de la visión del recorte, que nos proponía la Ley de Responsabilidad Fiscal, cuando nos permitía gastar en obra pública y no podíamos ampliar un sólo peso en otro rubro.

Esta situación, evidentemente, la tienen que conocer y la tenemos que conocer todos. No alcanza con delegarle al genio de las finanzas que nos proponga y nos formule un Presupuesto. Cada uno de nosotros es responsable, hoy, de lo que está votando, o lo que está dejando de votar, mejor dicho. Por eso voy a anticipar, obviamente, que vamos a reafirmar nuestro voto por el despacho que ya formulara el Poder Ejecutivo.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Tiene la palabra el señor diputado Raúl Lamberto.

**SR. LAMBERTO.**– Gracias, señor presidente.

Vamos a reafirmar el Mensaje del Poder Ejecutivo, con las modificaciones introducidas en la Cámara de Diputados. Creemos que todo lo que se debatió ya es bastante como para agregar algo nuevo y diferente a lo ya dicho.

De hecho, acá se están discutiendo dos modelos de gestión. No nos equivoquemos. No discutimos un sistema impositivo, discutimos una filosofía. Una filosofía que cree que el gasto del Estado, es parte de la función del Estado.

Nosotros ofrecemos a la ciudadanía y ofrecimos a este recinto un proyecto de reforma tributaria y nos devolvieron un aumento de impuesto a los inmobiliarios y a la patente. Y es bastante diferente, porque la esencia de un proyecto fiscal es la progresividad. Porque al Estado debe acudir a su financiamiento cada uno de acuerdo a su capacidad; por supuesto, que los que más tienen son los que más tienen que pagar.

Creo que ha habido un posicionamiento político muy serio. Se han tomado banderas de la industria que ni la industria las toma. Porque ¿cuántas cámaras industriales vinieron a pedir por no pagar ingresos brutos a esta Cámara?: 0,5%. Es difícil para un industrial llegar a explicar esto en una Provincia con necesidades, con excluidos, con desocupados, con problemas de seguridad. 0,5%, inflacionario. 2,5% las Cámaras de la Construcción. ¿Cuántas Cámaras vinieron? ¿Qué inflación genera un edificio que vale 500.000 dólares y lo venden a 2.000.000 de dólares? El 2,5%. Progresistas... Las Cámaras no se animaron. Llegaron a reconocer que podían pagar Ingresos Brutos. No el 2,5 pero, tal vez el 1%, pero lo podían pagar.

Por eso, no se está votando una reforma tributaria, se está votando el aumento del Inmobiliario, que es el que pagan todos. El aumento del Inmobiliario Rural, que por supuesto también pagan todos, que no mide la capacidad contributiva, porque es tan profundamente reaccionario, que hasta se cuidaron de impedir que la personalización del Inmobiliario quedara subsistente. No vaya a ser que alguien que tuviera muchos terrenos rurales pudiera pasar de categoría y pagar algo más.

Y es tan así, que hasta se encargaron de sepultar el monotributo, no vaya a ser cosa que un pequeño propietario encuentre que el Estado le está facilitando instrumentos para pagar sus impuestos.

Dicen que no es un problema de desfinanciar la Provincia. Le voy a decir, señor presidente, lo siguiente. En la década del '90 se financió el Estado Provincial con el dinero de los empleados, de los jubilados y de los municipios. Escuchaba al miembro informante, con la misma vehemencia, donde está sentado el diputado Reutemann, defender el Decreto 3113 en este Recinto. Cómo se le esquilimaba, con un decreto, la plata a los municipios. Con la misma vehemencia y la misma idea de catedrático hablaba en su momento, de cómo se defendía el 3113. Año 2004.

Entonces, señor presidente, ¿cuál es la filosofía? Antes, se usaba la plata del empleado, del jubilado y del municipio para tratar de solventar el déficit del Estado. Ahora, se quiere usar a los municipios para el desfinanciamiento del Estado Provincial. Lo he dicho, por más que uno debata, si los Estados son los mismos. El problema de la Provincia, de la



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE DICIEMBRE DE 2009

39ª REUNIÓN

4ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

Municipalidad, es algo que lo entienden los que están en las administraciones, lo entienden los políticos, no lo entiende la gente. Vaya usted a explicarle a un presidente de comuna que va a tener plata, a lo mejor, para el cordón cuneta, y va a tener la escuela sin funcionar, la policía sin móviles, el Samco sin funcionar. Que le explique si eso es o no el Estado Municipal o Provincial.

Creo que eso es pequeño. Eso no existe. Eso es ver la política del lado más miserable de creer que si uno deja de financiar a un Estado y que le hace pagar las consecuencias al ciudadano, ese ciudadano va a reaccionar.

Mire, señor presidente, ganamos la intendencia de la ciudad de Rosario en el año 1989. Teníamos serios problemas económicos y teníamos serios problemas que responder a la ciudadanía. ¿Sabe qué fue lo que cambió el humor de la sociedad para con nosotros, en la administración de Rosario? Cuando la empresa 9 de Julio nos tiró la basura delante de la Municipalidad. Porque la gente no vota nunca el desprecio por las instituciones. A quien cree que esto es posible, les decimos que, en medio de la crisis y en medio del problema real que tiene la Provincia con la caída de los recursos, las elecciones del 27 de septiembre dijeron que, sobre trescientas y pico de comunas, el Frente Progresista Cívico y Social ganó más de 150, se ganaron 32 intendencias y se ganó en 16 departamentos sobre 19. Esa es la realidad.

Entonces, si especula algún ex ministro que no dando financiamiento a la Provincia, Binner va a quedar debilitado, le decimos que no, porque la gente es solidaria. ¿O usted cree, señor presidente, que alguien se va a acordar de los diputados que dijeron “no pague usted, señor industrial el 0,5% que ha sido uno de los que más ha ganado durante la década del '90”? ¿Quién se va a acordar de eso? ¿Quién se va a acordar?

De hecho, es probable que nadie se acuerde de ese 0,5%. Yo no tengo ninguna duda que se van acordar quién hizo el Clemente Álvarez en la ciudad de Rosario. Como decía nuestro compañero Guillermo “la gente se recuerda por su obra, no por la miseria”.

Yo, señor presidente, tengo el deber de decir lo siguiente. Esos 600 millones de pesos que hoy le están negando, el Gobierno los tenía previstos para pagar los aumentos salariales del 2010. No tenga ninguna duda, le han restado la plata a los trabajadores, les guste o no, le han restado la plata a los trabajadores, porque nosotros sabemos que en una política salarial, cuando hay movilidad de precios, hay que recomponer el salario del trabajador. Nosotros no le tenemos miedo al aumento del salario. No le tuvimos miedo nunca y por eso reivindicé y lo he felicitado por sus palabras al diputado Cejas, porque en dos oportunidades un trabajador que ocupa las bancas, nos ha dado un ejemplo diferente, ha sido en los comités mixtos y ha sido en las paritarias y ha sido en el decreto suspendiendo la cesantía de los trabajadores. Él nos ha marcado, porque siempre, evidentemente, el trabajo marca la diferencia y no tenemos ninguna duda en decirlo, marca la diferencia.

Y nosotros podríamos haber callado y omitido esos 600 millones de pesos y esperar a ver qué pasaba en marzo. Como se nos dice: esperemos, cuando reviente, va a venir algo.

Quisimos prever, porque nosotros no queremos especular con el trabajador en la calle, nunca lo quisimos hacer ni lo vamos a hacer. Nos parecía que era mucho más adecuado solucionar el tema docente antes de tener conflictos y no como se hacía en otros tiempos donde, total, esperemos que la gente le diga de todo al docente y después vamos a arreglar por la mitad.

Yo quiero plantear lo siguiente. Hemos entendido que era necesario buscar algún punto de conciliación, lo hemos transmitido, lo hemos buscado. Primó el concepto de los '90. Triunfo a lo Pirro. Cuando dejamos sin plata a la Provincia, ganamos. Entiéndalo, dejar sin plata a la Provincia es decirle que no a la educación, a la salud, a la seguridad, al trabajador, que es, en definitiva, el gasto que tiene el Estado. Basta ver las partidas para darse cuenta que es así.

Entonces, señor presidente, van a tener un triunfo pero nosotros tenemos una realidad institucional que hemos cuestionado muchísimas veces y que sabemos que, en esa realidad institucional, la última palabra nunca la tienen las Cámaras, sino que la tiene el Gobernador.

Este Presupuesto va a tener muchas modificaciones porque, pese a que no es nuestra voluntad, porque hubiera sido mucho más sensato buscar una mesa de negociación, ver cómo se podían recomponer aquellos tributos que son insostenibles que hoy no estén gravados y con esa realidad, tal vez hubiéramos terminado un año 2009 marcando a la ciudadanía un concepto bastante diferente de la política porque, al margen de los pensamientos distintos, se podría haber buscado alguna alternativa.

Creo que han llevado la cosa a una situación insostenible.

No sé si nosotros hubiéramos usado la planta que uno hace figurar muchas veces en



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE DICIEMBRE DE 2009

39ª REUNIÓN

4ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

los presupuestos, que una cosa es figurar, otra darle la imputación presupuestaria, otra después nombrar a alguien, pero bajar a toda la planta, que es bajar seguridad, educación, salud y venir a decir “después vengan y pídanlo” como si fueran..., no sé..., Luis XIV... “Pídanlo, nosotros vamos a decidir si se lo damos”.

Escuchaba al diputado Peirone, que realmente es aterrador. Dice: “financiamiento no, vengan y pídanlo, ahora, reducción de gastos, sí”.

¿Qué reducción del gasto? ¡¿O sea que nosotros podemos bajar los salarios porque estamos autorizados, podemos bajar la jubilación porque estamos autorizados?!

¡¿O sea que de eso no hay preocupación de parte de la oposición?! ¡Hay preocupación del financiamiento!

¡Un mundo que acude al crédito sin ningún inconveniente, como ha acudido innumerables veces la oposición! ¡En eso tiene que venir a pedir todas las explicaciones posibles y dar todas las explicaciones, que nos parece bien, pero que estemos autorizados para equilibrar todos los gastos, sin problemas!

Sí, me dicen acá, menos la planta del Senado, eso no se toca...eso se deroga.

Por eso, señor presidente, nosotros vamos a reafirmar y tenemos el convencimiento, tal vez un sabor no agradable, pero tenemos el convencimiento de habernos quedado una vez más en la vida con la idea de que la línea correcta siempre es una sola.

Escuchaba decir “no nos aprobaban el presupuesto”.

¿Quiere que le diga una cosa, señor presidente? Éramos “convidados de piedra” en esa democracia. Había mayorías automáticas en ambas Cámaras, donde el debate se terminaba cuando se ponía de acuerdo el oficialismo. Se ponían de acuerdo en la obra, en los fondos, en los empleados y después se traía. ¿Qué quiere que haga una oposición así? ¿Que, encima, los felicite, los aplauda?

Se votaba y lo único que se nos dejaba, como una herramienta, era decir “estamos, existimos”. No tengan ninguna duda que si el debate hubiese sido si un Gobierno debería tener o no Presupuesto, hubiéramos sido los primeros en votar, aún con diferencias. ¿Saben porqué? Porque creemos en la gobernabilidad y creemos en las instituciones. Estamos profundamente convencidos de eso.

Y por eso, creemos que no se puede comparar si se votaba o no el Presupuesto. No se engañen y no nos quieran engañar, el Presupuesto lo decidía el oficialismo, que tenía mayoría automática en las dos cámaras. Esa era la realidad. ¿Qué quieren, que nosotros todavía hiciéramos fe de oficialismo, de un Presupuesto que ni lo veíamos pasar? ¿Que nos decían una cosa un día y la cambiaban al otro día? ¡Esa era la realidad!

Por eso, señor presidente, es probable que no tengamos los dos tercios que necesitamos para esta reforma tributaria, que la creíamos necesaria. Pero nos quedamos, una vez más, con la idea de que estábamos en la línea correcta.

A mí me parece que hay muchos que esta noche van a tener dolor de estómago, los que levantaban sesenta, setenta por ciento de retenciones y hoy no quieren dar un 0,5 a la industria. Yo les quiero decir lo siguiente: que lean los clásicos, entre ellos Scalabrini Ortiz, y se van a encontrar con que ha sido el campo el que ha generado la industria.

Entonces, me parece que esa vinculación entre el campo y nuestra burguesía industrial, es que, en el fondo, determina que así como crecieron de la economía de este país, ambos tienen que acudir a los gastos del Estado.

Pero lamentablemente, otra vez prima un concepto de posicionamiento político sobre la necesidad que tiene un Estado de dar respuesta a las necesidades sociales. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**— Tiene la palabra el señor diputado Jorge Lagna.

**SR. LAGNA.**— No quiero reintroducir el debate, que ya lo dimos hace quince días.

Simplemente, quiero efectuar una moción, que además, dado lo avanzado del año, me parece que todos tenemos que realizar un ejercicio de introspección y que del debate estéril pasemos al diálogo constructivo para los santafesinos. No sirve pensar en que la culpa la tiene el otro, y cada uno se tiene que hacer cargo de su responsabilidad.

El pueblo fue justo, soberano cuando dijo “el Gobernador tiene que ser Binner y la oposición tiene que ser el Justicialismo y sus aliados”. Ni Binner puede decir el Estado soy yo, ni nosotros podemos ejercer un rol para el cual no estamos aquí. Tenemos que obrar con responsabilidad.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE DICIEMBRE DE 2009

39ª REUNIÓN

4ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

Así que, cuando levantemos nuestras copas, brindemos todos por un buen final, un mejor principio, que vengamos con el espíritu renovado y que ese diálogo constructivo que no es la primera vez que lo pido, se haga realidad en esta Cámara, señor presidente.

Por último, hago la moción por la cual pedí la palabra. Moción se ponga a consideración la votación nominal de este proyecto.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– ¿Tiene apoyo la moción del diputado Lagna?

– **Asentimiento.**

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Entonces, la votación se va a realizar en forma nominal.

Vamos a poner en consideración la moción del diputado Lamberto, de insistir con la sanción de fecha 11 de diciembre de esta Cámara de Diputados. El que vota por la positiva apoya la media sanción de Diputados y, obviamente, el que vota por la negativa, la rechaza.

– **Votan por la afirmativa las señoras diputadas y los señores diputados: Antille, Aranda, Bertero, Blanco, Boscarol, Dadomo, De Micheli, Di Pollina, Fascendini, Fatala, Fregoni, Goncibat, Gutiérrez, Javkin, Lamberto, Liberati, Marcucci, Mascheroni, Mauri, Menna, Perna, Real, Riestra, Schpeir, Simoniello y Tessa.**

– **Votan por la negativa las señoras diputadas y los señores diputados: Bonomelli, Cristiani, Frana, Gastaldi, Labbé, Lacava, Lagna, Marín, Monti, Nicotra, Peirone, Ramírez, Reutemann, Rico, Saldaña, Scataglini, Simil, Urruty y Vucasovich.**

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– El resultado de la votación es el siguiente: 26 votos por la afirmativa, 19 votos por la negativa y 1 abstención. Por lo tanto, no reúne la mayoría especial requerida, queda firme la media sanción de la Cámara de Senadores y se comunica al Poder Ejecutivo.

No siendo para más, queda levantada la presente sesión.

– **Son las 21 y 28.**

LUCRECIA M. COSATTO  
SUBDIRECTORA DEL CUERPO DE TAQUÍGRAFOS



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE DICIEMBRE DE 2009

39ª REUNIÓN

4ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

### 11 ÍNDICE DE ORADORES

<u>Diputado</u>	<u>Página</u>
CEJAS, Alberto.....	20, 26
FASCENDINI, Carlos .....	26
FRANA, Silvina.....	24
GASTALDI, Marcelo .....	24
JAVKIN, Pablo .....	23
LACAVA, Mario .....	24
LAGNA, Jorge.....	37
LAMBERTO, Raúl.....	3, 25, 35
MASCHERONI, Santiago.....	29
PEIRONE, Ricardo.....	27
RICO, Gerardo.....	25
RIESTRA, Antonio.....	32



### 12 PROYECTO APROBADO EN LA PRESENTE SESIÓN

<u>Asunto</u>	<u>Página</u>
Expte. N° 23.283 – PE: Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos 2010 .....	3



EDICIÓN E IMPRESIÓN  
CUERPO DE TAQUÍGRAFOS



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**



Santa Fe, Febrero de 2010